



## [ S U M A R I O ]

### 0 DISPOSICIONES ESTATALES

#### Tribunal Constitucional

**Recurso de Inconstitucionalidad.** Edicto de 12 de abril de 2011 sobre recurso de inconstitucionalidad n.º 8506-2010 ..... 10843

**Recurso de Inconstitucionalidad.** Edicto de 12 de abril de 2011 sobre recurso de inconstitucionalidad n.º 8507-2010 ..... 10844

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Fomento

**Capacitación profesional.** Orden de 7 de abril de 2011 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las funciones de Consejero de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, a celebrar en el año 2011 ..... 10845

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Desarrollo rural. Ayudas.** Orden de 11 de abril de 2011 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la ejecución del proceso de participación social para el desarrollo rural en Extremadura, para el ejercicio 2011 ..... 10853



## Consejería de Igualdad y Empleo

**Servicios de Atención a la Primera Infancia. Ayudas.** Orden de 11 de marzo de 2011 por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a entidades públicas para financiar el funcionamiento de centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), para el año 2011 ..... **10869**

## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Pruebas selectivas. Tribunales.** Orden de 25 de abril de 2011 por la que se nombra al Tribunal de Selección que ha de valorar la prueba para acreditar el conocimiento del castellano por los aspirantes que sean definitivamente admitidos en los procesos selectivos convocados por Orden de 13 de octubre de 2010 y no posean la nacionalidad española ..... **10890**

#### Consejería de Educación

**Listas de espera.** Corrección de errores de la Resolución de 19 de abril de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **10892**

## III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Fomento

**Normas subsidiarias.** Resolución de 28 de agosto de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santibáñez el Alto, que consiste en modificar el capítulo n.º 8 de la normativa urbanística, relativo a suelo no urbanizable ..... **10894**

**Planeamiento.** Resolución de 24 de junio de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de La Cumbre, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable común a suelo no urbanizable de protección ambiental ..... **10899**



## Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Industrias agrarias. Incentivos.** Resolución de 5 de abril de 2011, del Consejero, sobre concesión de subvenciones a proyectos acogidos al Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños, correspondientes a 15 expedientes ..... **10901**

## Consejería de Educación

**Escuelas Oficiales de Idiomas.** Corrección de errores de la Resolución de 8 de abril de 2011, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2011-2012 ..... **10904**

**Enseñanzas de música.** Resolución de 11 de abril de 2011, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música, para el curso 2011-2012 ..... **10905**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 13 de abril de 2011, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2010/2011 ..... **10906**

## Servicio Extremeño de Salud

**Relaciones de puestos de trabajo.** Corrección de errores de la Resolución de 6 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo ..... **10907**

### V

## ANUNCIOS

### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Adjudicación.** Anuncio de 14 de abril de 2011 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Interconexión mediante fibra óptica de las ciudades de Cáceres y Trujillo". Expte.: S-108/10/10 ..... **10910**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de abril de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º G-07-15846-3, relativo a la línea de leasing ..... **10911**

### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Contratación.** Resolución de 20 de abril de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Cobertura de seguros personales para la Junta de Extremadura". Expte.: SE-13/11 .. **10912**



## Consejería de Fomento

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de abril de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 10914

## Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Impacto ambiental.** Anuncio de 4 de abril de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de planchas y barbacoas, promovido por "Forge Adour Ibérica, SL", en el término municipal de Villafranca de los Barros ..... 10915

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º BA-RP07/02 ..... 10917

## Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 140236, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias ..... 10918

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 180949, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias ..... 10919

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 621049, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias ..... 10920

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 627577, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias ..... 10921

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 611940, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias ..... 10922

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 600076, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias ..... 10923

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 481383, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias ..... 10924

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 480778, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias ..... 10925

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 480031, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias ..... 10926



**Notificaciones.** Anuncio de 7 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 260401, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias ..... **10927**

### **Diputación Provincial de Cáceres**

**Tributos.** Edicto de 13 de abril de 2011 sobre Acuerdo de aprobación del Convenio de delegación entre la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata (ADISGATA) y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la recaudación de las cuotas de los ayuntamientos miembros de la Asociación, en periodo voluntario ..... **10928**

**Convenios.** Edicto de 13 de abril de 2011 sobre Acuerdo de aprobación del Convenio de encomienda de gestión catastral con el ayuntamiento de Cáceres ..... **10928**

### **Ayuntamiento de Alconchel**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 15 de abril de 2011 sobre modificación de las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo ..... **10929**

### **Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 13 de abril de 2011 sobre convocatoria para cubrir una plaza de Agente de Desarrollo Local ..... **10933**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 13 de abril de 2011 sobre convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico ..... **10933**

### **Ayuntamiento de Viandar de la Vera**

**Urbanismo.** Anuncio de 13 de abril de 2011 sobre Estudio de Detalle ..... **10933**

### **Ayuntamiento de Villanueva del Fresno**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 13 de abril de 2011 sobre aprobación provisional de la modificación puntual n.º 1/07 de las Normas Subsidiarias ..... **10934**

### **Ayuntamiento de Zarza Capilla**

**Información pública.** Anuncio de 18 de abril de 2011 sobre aprobación definitiva y publicación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil ..... **10934**

### **Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas"**

**Personal laboral.** Anuncio de 18 de abril de 2011 sobre nombramiento de personal laboral fijo ..... **10943**



---

**O DISPOSICIONES ESTATALES**

---

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

*EDICTO de 12 de abril de 2011 sobre recurso de inconstitucionalidad n.º 8506-2010.* (2011ED0184)

El Pleno del Tribunal Constitucional por Auto de 12 de abril actual, en el recurso de inconstitucionalidad núm. 8506-2010, promovido por el Abogado del Estado, en representación del Presidente del Gobierno, ha acordado levantar la suspensión del art. 3.2 de la Ley 2/2010, de 26 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Logopedas de Extremadura, suspensión que se produjo con la admisión del mencionado recurso y que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 310, de 22 de diciembre de 2010.

Madrid, a doce de abril de dos mil once.

La Secretaria de Justicia del Pleno,  
HERMINIA PALENCIA GUERRA

• • •





*EDICTO de 12 de abril de 2011 sobre recurso de inconstitucionalidad n.º 8507-2010.* (2011ED0183)

El Pleno del Tribunal Constitucional por Auto de 12 de abril actual, en el recurso de inconstitucionalidad núm. 8507-2010, promovido por el Abogado del Estado, en representación del Presidente del Gobierno, ha acordado levantar la suspensión del art. 3.3 de la Ley 3/2010, de 26 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de Extremadura, suspensión que se produjo con la admisión del mencionado recurso y que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 310, de 22 de diciembre de 2010.

Madrid, a doce de abril de dos mil once.

La Secretaria de Justicia del Pleno,  
HERMINIA PALENCIA GUERRA



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ORDEN de 7 de abril de 2011 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las funciones de Consejero de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, a celebrar en el año 2011. (2011050127)*

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (BOE n.º 251, de 20 de octubre), ha impuesto a las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o que efectúen operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un Consejero de Seguridad, encargado de contribuir a la prevención de los riesgos que, para las personas, los bienes o el medio ambiente, implican estas actividades. El citado Real Decreto ha establecido, igualmente, los requisitos que han de reunir los Consejeros de Seguridad y sus funciones, de acuerdo con la Directiva 96/35/CE del Consejo, de 3 de junio de 1996.

Para hacer efectivas tales previsiones, la Orden del Ministerio de Fomento 605/2004, de 27 de febrero de 2004 (BOE n.º 59, de 9 de marzo) sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, dispone que los exámenes se convocarán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual, contemplando, a su vez, la sistemática a observar para proceder a la renovación del certificado de los capacitados en convocatorias anteriores, una vez transcurrido el periodo de validez, fijado en 5 años.

La mencionada orden disciplina las modalidades de exámenes y el contenido de las pruebas para el acceso a la capacitación profesional y para la renovación de los certificados de aptitud.

Teniendo en cuenta las características geográficas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los modos de transportes susceptibles de ser utilizados en su territorio, así como las demandas de capacitación existentes por parte de los interesados, la convocatoria de exámenes se circunscribe a los modos de transporte por carretera y por ferrocarril.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Orden FOM/605/2004, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### **D I S P O N G O :**

Primero. Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las funciones de Consejero de





Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril a celebrar en el año 2011 en dos llamamientos independientes.

Segundo. Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero. Facultar a la titular de la Dirección General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos.

Cuarto. Declarar que, contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 7 de abril de 2011.

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Requisito de participación en las pruebas.

La concurrencia a las pruebas requerirá que el/la aspirante tenga la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el/la aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.



- Que el/la aspirante acredite que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Los aspirantes deberán exhibir, a requerimiento del Tribunal calificador, formulado con el fin de acreditar el requisito regulado en la presente base, el original de su Documento Nacional de Identidad.

Segunda. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el anexo de la presente orden.
2. El plazo de presentación de solicitudes, para el primer llamamiento, será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden. Para el segundo llamamiento, el citado plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la titular de la Dirección General de Transportes por la que se determina la fecha y lugar de celebración de las pruebas del segundo llamamiento.
3. La presentación de solicitudes, en ambos llamamientos, podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Fomento (Avda. de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida), en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

4. La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la misma.

Tercera. Documentación adjunta a la solicitud.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos (debiendo aportarse en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público):
  - a) En su caso, documento o documentos acreditativos de las circunstancias previstas en la base primera referidas a la posibilidad de la concurrencia a las pruebas en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecido su domicilio.



- b) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:

Órgano Gestor: Dirección General de Transportes.

N.º de código: 16008-1.

Detalle del concepto: Pruebas de capacitación profesional (Consejeros de Seguridad) (Convocatoria 2011).

Detalle de la liquidación: 17,79 euros por la presentación a las pruebas (Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Orden de 26 de enero de 2011 —DOE n.º 23, de 3 de febrero—).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento, en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar, en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público, los siguientes documentos:

- a) El Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.
- b) En su caso, Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.

En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo



71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Admisión de solicitudes.

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Fomento (Avenida de las Comunidades, s/n. en Mérida), de sus Servicios Territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y Badajoz (Avda. de Europa, 10), así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet: (<http://fomento.juntaex.es/informacion-empresas/Transporte/pruebascapacitacion/pruebasconsejerosseguridad.html>)

En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Quinta. Características de las pruebas de conocimientos.

Las especialidades objeto de prueba de control, así como el contenido, las modalidades y la estructura de los exámenes de acceso al título de capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, y de renovación de los certificados de aptitud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán los determinados en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE n.º 59, de 9 de marzo).

- 1) Contenido y estructura de la pruebas de acceso: Dentro de la opción que ejercite cada aspirante en su solicitud respecto del examen global para todas las especialidades o examen particular para alguna o algunas de ellas, el examen constará de dos pruebas:
  - La primera prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistirá en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (BOE n.º 251, de 20 de octubre).
  - La segunda prueba, en la que se permitirá la consulta de textos, consistirá en la realización de un supuesto práctico que, con referencia al ámbito del modo del transporte y



a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar o cumplir por el Consejero.

- 2) Contenido y estructura de la prueba de renovación: Dentro de la opción que ejercite cada aspirante en su solicitud respecto del examen global para todas las especialidades o examen particular para alguna o algunas de ellas, el examen para la renovación del certificado de capacitación profesional de los aspirantes que sean titulares del certificado de aptitud correspondiente como Consejero de Seguridad constará de una prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistente en responder a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (BOE n.º 251, de 20 de octubre).
- 3) Tiempo para la realización de la prueba: El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de cada ejercicio será de una hora.
- 4) Calificación de las pruebas: Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinando obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

Sexta. Publicidad del resultado del examen.

1. Celebrado el examen de cada llamamiento y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la Resolución de la Dirección General de Transportes, que contenga la relación provisional de aspirantes que han superado la prueba, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Fomento (Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de sus Servicios Territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10) así como en la página web de la Junta de Extremadura en la Red de Comunicación Internet (<http://fomento.juntaex.es/informacion-empresas/Transporte/pruebascapacitacion/pruebasconsejeroseguridad.html>)
2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la relación provisional de aspirantes, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional de la prueba.
3. Transcurrido el mencionado plazo y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará resolución del órgano competente conteniendo la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, acto que se publicará por los mismos medios indicados para la relación provisional.
4. Contra la resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación oficial de dicho acto, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Séptima. Fecha y lugar de realización de las pruebas.

La fecha y lugar de celebración de las pruebas se determinarán, en los dos llamamientos a realizar en el año 2011, mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Octava. Composición del Tribunal calificador.

El tribunal calificador de las pruebas, en los dos llamamientos objeto de convocatoria, se compondrá de los siguientes miembros:

Tribunal Titular:

- Presidente: Julián Vega Lobo.
- Vocales: Carmen Bazaga Barroso, José Antonio Rodríguez Llamazares y Pedro Martín Yelmo.
- Secretario: Antonio María Crespo Blázquez.

Suplentes:

- Presidente: José Antonio Rodríguez Llamazares.
- Vocales: Andrés Mínguez Díaz, Juan José García Carretero y Juan Antonio Pérez González.
- Secretario: Feliciano Moruno Barrena.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.



**A N E X O**

**A) DATOS DEL SOLICITANTE:**

N.I.F.: .....

PRIMER APELLIDO: .....

SEGUNDO APELLIDO: .....

NOMBRE: .....

FECHA DE NACIMIENTO: .....

LOCALIDAD DE NACIMIENTO: .....

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: ..... Nº: .....

LOCALIDAD: .....

PROVINCIA: ..... C. POSTAL: .....

**B) PRUEBA A LA QUE CONURRE:**

ACCESO A LA CAPACITACIÓN DE CONSEJERO DE SEGURIDAD

RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD

**C) ESPECIALIDADES POR LAS QUE OPTA:**

(Señale con una X las casillas correspondientes)

POR CARRETERA (Todas las especialidades)

POR FERROCARRIL (Todas las especialidades)

CARRETERA

ESPECIALIDAD

FERROCARRIL

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

..... Clase 1 .....

..... Clase 2 .....

..... Clase 7 .....

..... Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 .....

..... Materias líquidas con el nº. de identificación de Naciones Unidas 1202, 1203 y 1223

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal y de residencia (señale lo que proceda):

CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente.

NO PRESTO CONSENTIMIENTO a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.

Mérida, de de 20

(firma)

CONSEJERO DE FOMENTO. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ORDEN de 11 de abril de 2011 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la ejecución del proceso de participación social para el desarrollo rural en Extremadura, para el ejercicio 2011. (2011050116)*

El Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, establece las disposiciones de aplicación del citado Reglamento (CE) n.º 1698/2005, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible.

La Decisión 2006/144/CE del Consejo, de 20 de febrero de 2006, modificada por la Decisión del Consejo 2009/61/CE de 19 de enero, establece las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural en el periodo de programación 2007-2013, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, que prevé adoptar a escala comunitaria directrices estratégicas de desarrollo rural para el periodo de programación que comprende desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2013, con la finalidad de fijar prioridades de desarrollo rural.

Asimismo, el Reglamento 1975/2006, de la Comisión de 7 de diciembre, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Asimismo, el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, establece las normas básicas relativas a la subvencionabilidad de los gastos aplicables a los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.3 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 tiene como estrategia global la transposición de las prioridades comunitarias al marco de las prioridades nacionales y establece que, en este periodo, la gestión de las medidas de desarrollo rural corresponderá íntegramente a las Comunidades Autónomas.

Dentro del Eje 3 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 "Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural" se encuentra la medida 322 "Renovación y desarrollo de poblaciones rurales", destinada entre otros objetivos a promover la integración social y económica y desarrollo de poblaciones rurales así como a promover la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.

A fin de favorecer que el desarrollo rural de la Región sea posible, deben ponerse en funcionamiento las estructuras sociales adecuadas para la participación de la ciudadanía en aquellos temas que influyen directamente en su desarrollo personal, cultural, económico y social. A tal efecto deben crearse foros y estructuras de participación donde la ciudadanía se vea escuchada y atendida por las distintas instituciones públicas, así como para que se produzca





el encuentro y la comunicación real, siendo ésta la base que dé solidez al proceso participativo y a la estrategia de desarrollo rural.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura tiene entre sus objetivos la puesta en marcha y el incremento de la participación ciudadana para un desarrollo rural en la Región. Esta participación ciudadana compondrá de forma importante las metodologías del desarrollo rural reflejadas en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, profundizando, en el método LEADER, adoptado por la Comisión Europea y cuya eficacia y eficiencia respaldan los resultados conseguidos en los años de aplicación.

Para ello se requiere una apuesta decidida por líneas de colaboración entre las diferentes Administraciones que permitan a su vez, garantizar la representatividad del sector privado, posibilitando al mismo tiempo la promoción e incentivo de la participación ciudadana en el desarrollo rural. Participación que permitirá por un lado garantizar el seguimiento de las medidas adoptadas y al mismo tiempo asegurar una respuesta efectiva a las necesidades específicas de cada territorio.

La Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural determina objetivos para las políticas de desarrollo rural sostenible de las Administraciones Públicas, regula el marco normativo de la acción de la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias y establece los criterios e instrumentos de colaboración con el resto de las Administraciones Públicas, en las materias relacionadas con el desarrollo sostenible del medio rural, con el fin de alcanzar una acción pública coordinada y complementaria en este ámbito que mejore la cohesión económica y social entre los diversos territorios, así como la protección y el uso sostenible de los ecosistemas y recursos naturales.

Asimismo, la citada ley obliga a que las Administraciones Autonómicas delimiten el medio rural dentro de su ámbito territorial y determinen las Zonas Rurales para su posterior calificación según el grado de desarrollo. Teniendo esta calificación y esta determinación un papel preponderante en el desarrollo de la citada Ley ya que las acciones contenidas en los Programas de Desarrollo Rural se deben aplicar por Zonas Rurales.

Un paso más en este sentido lo constituye el Decreto 115/2010, de 14 de mayo, por el que se crean y establecen las funciones de los Órganos de Gobernanza para la aplicación de la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y se determina la delimitación y calificación de las zonas rurales de Extremadura.

Por Decreto 129/2010, de 11 de junio (DOE n.º 115, de 17 de junio de 2010), se regula el proceso de participación social para el desarrollo rural en Extremadura, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en ejecución del citado proceso de participación.

En el seno de un Estado social, corresponde a la Comunidad Autónoma, en cuanto poder público, atender al desarrollo de todos los sectores económicos y en particular la agricultura, que constituye materia de competencia autonómica plena, de acuerdo con lo establecido en los artículos 130.1 y 148.1.7 de la Constitución Española y en artículo 9.1.12 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2008, por el que se modifica el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias



de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Desarrollo Rural las funciones en materia de desarrollo rural en general y, particularmente, las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural, siempre que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

Por lo expuesto,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria periódica de ayudas correspondientes al ejercicio 2011, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución del proceso de participación social para el desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las bases reguladoras de dichas ayudas son las establecidas en el Decreto 129/2010, de 11 de junio, publicado en el DOE n.º 115, de 17 de junio de 2010, por el que se regula el proceso de participación social para el desarrollo rural en Extremadura y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en ejecución del citado proceso de participación.

**Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los Grupos de Acción Local.
2. El cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios se ajustará a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 129/2010, de 11 de junio, acreditándose mediante la documentación aportada con la solicitud de ayuda.

**Artículo 3. Actividades y gastos objeto de subvención.**

1. Serán actividades objeto de la subvención, aquellas que se deriven de la intervención de los beneficiarios, en la ejecución del proceso de participación social para el Desarrollo Rural en Extremadura dentro del ámbito de actuación de los mismos.
2. Serán gastos subvencionables, siempre que se produzcan a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda y hasta el 15 de noviembre del 2011, aquellos gastos relacionados con la constitución, funcionamiento, ejecución y seguimiento del proceso de participación social para el desarrollo rural en Extremadura que promuevan acciones resultantes de los planes de acción y planes estratégicos en las zonas rurales y que propicien la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social así como la integración social y económica y desarrollo de las poblaciones rurales.

En este sentido serán subvencionables:

- a) Gastos para la constitución de los órganos de participación social para el desarrollo rural en Extremadura. A tal efecto, se considerarán órganos de participación social para



el desarrollo rural en Extremadura los definidos en el artículo 3 del Decreto 129/2010, de 11 de junio.

- b) Gastos derivados de la realización de reuniones de los órganos de participación del proceso de participación social para el desarrollo rural en Extremadura. Entre estos gastos, podrán financiarse gastos en transporte colectivo para facilitar la asistencia de los ciudadanos a los foros de participación, así como los gastos derivados del acogimiento de participantes en los citados foros.
  - c) Materiales fungibles necesarios para el correcto funcionamiento de los órganos y foros de participación.
  - d) Organización de concursos, seminarios, jornadas y talleres, propuestos en el marco de la celebración de los foros recogidos en el Decreto 129/2010, para potenciar la participación y la implicación de la población en metodologías y procesos de participación para el desarrollo de su territorio y que supongan una mejora de la integración social y ambiental de las poblaciones rurales.
3. Quedan exceptuados los derivados del alquiler de locales y edificios para la celebración de actuaciones de participación dentro del proceso, los relacionados con el funcionamiento y coordinación de la entidad beneficiaria, así como los de inversión. Asimismo, quedan exceptuados los gastos relativos a los subcontratos que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido, así como los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

#### ***Artículo 4. Cuantía de la ayuda.***

- 1. La ayuda para el proceso de participación social será del 100 por ciento de la actuación que se apruebe como subvencionable.
- 2. No obstante lo anterior, el importe máximo de la ayuda alcanzará un límite de 21.000 euros y se determinará en virtud de los criterios de selección establecidos en el artículo 15 del Decreto 129/2010.

#### ***Artículo 5. Régimen de compatibilidad.***

Las ayudas que se otorguen serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### ***Artículo 6. Solicitudes y plazos de presentación.***

- 1. Las solicitudes de estas ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I e irán acompañadas de la documentación requerida.



2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán dirigirse al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y se presentarán en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

#### **Artículo 7. Documentación.**

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad, así como documentación acreditativa de la representación que ostenta.
  - b) Proyecto de participación en el ámbito de la zona rural, en el que se recoja la memoria descriptiva de las actuaciones que van a realizarse en relación a la ejecución del proceso de participación social, incluyendo un presupuesto detallado y utilizando el modelo que aparece en el Anexo III de la presente orden de Convocatoria.
  - c) Declaración responsable relativa a la solicitud o concesión de cualquier tipo de ayuda por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido y la entidad concedente.
  - d) Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II que se acompaña.
  - e) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

No obstante, podrán autorizar expresamente a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para que compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para las mejoras administrativas y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.



- f) Compromiso de colaboración, utilizando el modelo que aparece en el Anexo IV de la presente orden de Convocatoria.
2. No será necesario remitir los documentos que obren en poder del Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural en virtud de lo establecido en el apartado f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  3. Asimismo, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será necesario aportar dicha documentación siempre y cuando se dé autorización expresa en la solicitud de subvención según se dispone en el artículo 3.3 del mencionado decreto.

#### ***Artículo 8. Subsanación de errores.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días para subsanar posibles defectos en la solicitud presentada o acompañar la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

#### ***Artículo 9. Procedimiento de concesión de la subvención.***

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de solicitudes y documentación presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el artículo 15 del Decreto 129/2010.
3. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de los beneficiarios o la no justificación en su totalidad de la misma podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de puntuación.

#### ***Artículo 10. Criterios de otorgamiento de la subvención.***

Los criterios de valoración para el otorgamiento de la ayuda a los solicitantes, así como la ponderación de los mismos, con un máximo de 100 puntos serán los establecidos en el artículo 15 del Decreto 129/2010, siendo éstos:

1. Calidad del proyecto de participación presentado, con una valoración total de hasta 20 puntos, dividido a su vez en los siguientes subcriterios:



- a) Carácter innovador de las actuaciones planificadas (hasta 10 puntos).
  - b) Inclusión de otros foros existentes en la zona en la estructura participativa que define el Decreto 129/2010 (hasta 5 puntos).
  - c) Utilización de las TICs para el proceso (hasta 5 puntos).
2. Exposición clara de una metodología participativa en las actuaciones con una valoración total de hasta 40 puntos, dividido a su vez en los siguientes subcriterios:
- a) Relación con los colectivos menos participativos (hasta 10 puntos).
  - b) Ejecución de una metodología participativa en el proceso (hasta 10 puntos).
  - c) Utilización de técnicas y herramientas válidas para la participación ciudadana (hasta 5 puntos).
  - d) Realización de evaluación y mejora continua en el proceso (hasta 5 puntos).
  - e) Establecimiento de un sistema de comunicación integral a la ciudadanía (hasta 10 puntos).
3. Colaboración en el diseño, puesta en marcha y presentación del proyecto por varios Grupos de Acción Local de una misma zona rural, con una valoración de hasta 40 puntos, dividido a su vez en los siguientes subcriterios:
- a) Proyecto presentado por la totalidad de los Grupos de Acción Local que actúan en una misma zona rural y que al menos cuenten con 4 municipios en dicha zona (40 puntos).
  - b) Proyecto presentado al menos por el 50% de los Grupos de Acción Local que actúan en una misma zona rural, siempre que dicho porcentaje esté compuesto como mínimo por dos Grupos de Acción Local y que al menos cuenten con 4 municipios en dicha zona (20 puntos).
  - c) Proyecto presentado por un solo Grupo de Acción Local (0 puntos).

***Artículo 11. Órgano competente para la instrucción y órgano colegiado.***

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe de Sección del Servicio de Desarrollo Rural.



Vocales:

Un representante de la Red Extremeña de Desarrollo Rural.

Un representante de la Federación Extremeña de municipios y provincias de Extremadura (FEMPEX).

Dos funcionarios del Servicio de Desarrollo Rural, de la Dirección General de Desarrollo Rural, actuando uno de ellos como Secretario.

La Comisión de valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo III, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de valoración informará y valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 del Decreto 129/2010.

#### ***Artículo 12. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.***

1. La Comisión de Valoración, una vez instruido el procedimiento, formulará a través del órgano instructor la correspondiente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.
2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver propuesta de resolución definitiva.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### ***Artículo 13. Resolución y plazos.***

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el instructor, será competente para resolver el procedimiento de concesión el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, conforme a lo dispuesto en el Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención, como conforme a lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en los plazos y términos recogidos en los artículos 114 y



115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

4. En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención que estará cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluyéndose los beneficiarios en la lista pública de beneficiarios, nombres de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recogen en los Reglamentos Europeos de este fondo.
5. Las resoluciones de aprobación de las ayudas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 14. Ejecución, pago y justificación.**

1. La cuantía de la ayuda determinada en la resolución de concesión constituirá la cantidad máxima perceptible.
2. Se establece como plazo máximo para la ejecución y justificación de las actuaciones el 15 de noviembre del 2011 comprometiéndose los beneficiarios a realizar las actuaciones en las condiciones que se especifiquen en la resolución de concesión de la ayuda y en las recogidas en el Decreto 129/2010 y que son imprescindibles para obtener la subvención correspondiente.
3. Para la justificación de los gastos efectivamente realizados y de los pagos correspondientes a dichos gastos, el representante legal de la entidad beneficiaria debe presentar ante la Dirección General de Desarrollo Rural la siguiente documentación:
  - Copia compulsada de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos, documentos o extractos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago de la totalidad de la actividad subvencionada. En ningún caso, se admitirán justificantes de pagos en metálico.
  - Memoria detallada en la que se relacionarán las actividades objeto de la ayuda que hayan sido desarrolladas, así como relación de gastos acreditativos del pago que se imputan a cada actividad.
  - En su caso, informes, estudios, inventarios, planes, programas, proyectos y demás material elaborado.

El pago de la ayuda se efectuará tras su justificación, en su caso, proporcional a la cuantía justificada, en relación con la actuación objeto de subvención.

Cuando no se justifique la totalidad de las actuaciones aprobadas en la Resolución de concesión de las ayudas, se certificará aplicando a la inversión real justificada el tanto por ciento de subvención inicial concedido, todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda en el caso de incumplimiento de la finalidad u objeto de la subvención.



**Artículo 15. Financiación.**

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.489.00, código de proyecto 200812003000800, por una cuantía de 250.000 €. Este proyecto de gasto será cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 3, "mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales" en un 75%, Medida 322, "Renovación y Desarrollo de poblaciones rurales", el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

**Artículo 16. Reintegro.**

El reintegro de las ayudas previstas en la presente Convocatoria se ajustará a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 129/2010, de 11 de junio.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Efectos**

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recursos que estime procedente.

Mérida, a 11 de abril de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**ANEXO I  
(Modelo de solicitud)**

CONVOCATORIA AYUDAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2011, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO RURAL EN EXTREMADURA, PARA EL EJERCICIO 2011

<b>GRUPO DE ACCIÓN LOCAL</b>	<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>	<b>Nº DE EXPEDIENTE:</b> (a rellenar por la administración)
<b>Nombre:</b>	<b>Número:</b>	
<b>C.I.F.</b>	<b>Fecha:</b>	

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

<b>NOMBRE:</b>	<b>C.I.F.:</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>C.P.:</b>
<b>PROVINCIA:</b>	
<b>TELÉFONO:</b>	<b>FAX:</b>
	<b>E-MAIL:</b>

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

<b>NOMBRE:</b>	<b>N.I.F.:</b>
<b>PUESTO QUE OCUPA:</b>	
<b>DIRECCIÓN:</b>	
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>C.P.:</b>
<b>PROVINCIA:</b>	
<b>TELÉFONO:</b>	<b>FAX:</b>
	<b>E-MAIL:</b>

**ENTIDAD BANCARIA PARA RECIBIR LAS AYUDAS REGULADAS EN ESTA ORDEN**

<b>NOMBRE:</b>								
<b>NÚMERO DE CUENTA:</b>								
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center;">□□□□</td> <td style="text-align: center;">□□□□</td> <td style="text-align: center;">□□</td> <td style="text-align: center;">□□□□□□□□</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Banco</td> <td style="text-align: center;">Sucursal</td> <td style="text-align: center;">Control</td> <td style="text-align: center;">Número</td> </tr> </table>	□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□	Banco	Sucursal	Control	Número
□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□					
Banco	Sucursal	Control	Número					

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la entidad, así como documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica del solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
- Memoria descriptiva de las actuaciones que van a realizarse en relación a la participación ciudadana en la zona de referencia de cada grupo, incluyendo un presupuesto detallado y utilizando el modelo que aparece en el Anexo III que se acompaña.
- Declaración jurada relativa a la solicitud o concesión de cualquier tipo de ayuda por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, indicando en su caso, el importe solicitado o concedido y la entidad concedente.
- Justificantes de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social ( o autorización expresa).
- Otros documentos (indicar cuales).....

**EXPONE:**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y la Comunidad autónoma de Extremadura.
2. Acepta las bases de la presente convocatoria, establecidas por Decreto...../2010, de.....de.....de.....
3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa vigente.

**DECLARA:**

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**AUTORIZA:** SI  NO

A que la Dirección General de Desarrollo Rural compruebe de oficio la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

**AUTORIZA:** SI  NO

**A que la Dirección General de Desarrollo Rural compruebe de oficio los datos de identificación del representante legal de la entidad conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.**

**SE COMPROMETE A:**

1. A comunicar y documentar ante la Dirección General de Desarrollo Rural la solicitud y obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la subvención en el plazo fijado en la convocatoria y ejecutar el proyecto en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, al menos durante cinco años a partir de la certificación final de las inversiones.
4. Facilitar a la Dirección General de Desarrollo Rural y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

Declaro bajo mi responsabilidad de que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural cualquier modificación de los mismos y a facilitarles cuantos documentos me sean requeridos.

En....., a.....de.....de 2011.

El representante

Fdo.

**JUNTA DE EXTREMADURA.  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
Dirección General de Desarrollo Rural  
Avda. de Portugal, s/n  
06800 – Mérida.**



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE INCURSO EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO QUE SE SEÑALAN EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, AL OBJETO DE OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE UNA AYUDA**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con  
C.I.F. \_\_\_\_\_, y domiciliada en \_\_\_\_\_

**DECLARA**

En calidad de solicitante de una ayuda convocada mediante Orden de 11 de abril de 2011, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la ejecución del proceso de participación social para el desarrollo rural en Extremadura, para el ejercicio 2011, no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA.  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
Dirección General de Desarrollo Rural  
Avda. de Portugal, s/n  
06800 – Mérida.**



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**ANEXO III**

**MODELO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN RELACIÓN AL PROCESO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO RURAL EN EXTREMADURA.**

ZONA RURAL DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO. ZONA Nº.....  
ENTIDADES COLABORADORAS.(EN EL PROYECTO DE PARTICIPACIÓN QUE PRESENTA EN ESTA SOLICITUD)  
..... / .....

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:  
OBJETIVOS:

**MEMORIA DETALLADA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR:**

**1 - En el Ámbito de Zona Rural:**

FORO	PRESUPUESTO
<b>TOTAL (1)</b>	

**2 - En el Ámbito de la Entidad Beneficiaria:**

FORO	PRESUPUESTO
Comité Ejecutivo de Zona.	
Grupo Plan 21.	
Consejo Técnico de Participación.	
Foro de Igualdad de Oportunidades.	
Foro Tejido Asociativo y Juventud.	
Foro Cultura y Educación.	
Foro Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.	
Foro Empleo, Empresa y Formación.	
Otros.....	
<b>TOTAL (2)</b>	

**PRESUPUESTO TOTAL ( 1+ 2 )**

**JUNTA DE EXTREMADURA.**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**  
Dirección General de Desarrollo Rural  
Avda. de Portugal, s/n  
06800 – Mérida.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**ANEXO IV**

**COMPROMISO DE COLABORACIÓN**

Don/Doña ..... con DNI ..... en calidad de.....de la....., cargo para el que fue elegido, según consta en Acta del día.....de.....de.....,

**GARANTIZA**

La participación de la entidad a que representa en el proyecto presentado por el Grupo de Acción Local..... en el marco de la Orden de 11 de abril de 2011, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la ejecución del proceso de participación social para el desarrollo rural en Extremadura, para el ejercicio 2011

Y para que este surta efecto donde proceda, firmo el presente en....., a ..... de ..... de 2011.

Fdo.....

**JUNTA DE EXTREMADURA.  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
Dirección General de Desarrollo Rural  
Avda. de Portugal, s/n  
06800 – Mérida.**



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ORDEN de 11 de marzo de 2011 por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a entidades públicas para financiar el funcionamiento de centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), para el año 2011.* (2011050126)

El Decreto 21/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años), (DOE n.º 42, de 29 de febrero), modificado por Decreto 150/2010, de 2 de julio, (DOE n.º 131, de 9 de julio) y por Decreto 231/2010, de 29 de diciembre (DOE n.º 3, de 5 de enero de 2011), dispone en su artículo 5 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden.

Este Decreto 21/2008 establece tres líneas de subvenciones destinadas a entidades públicas, entidades privadas sin ánimo de lucro y empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar gastos corrientes derivados del funcionamiento de Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La inexistencia de crédito suficiente en el momento actual determina que la presente orden abra únicamente la línea de subvención destinada a entidades públicas, cuya convocatoria conviene acelerar por el volumen de concurrencia, siendo muy inferior el de las entidades privadas sin ánimo de lucro y el de las empresas.

La disposición final primera del mencionado decreto autoriza a la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo a la convocatoria de órdenes en sus correspondientes ediciones.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**D I S P O N G O :**

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades públicas para financiar los gastos corrientes derivados del funcionamiento de Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años), con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2011.
2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 6 del Decreto 21/2008 y 4 de la presente orden.
3. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 21/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) (DOE n.º 42, de 29 de febrero), modificado por Decreto 150/2010, de 2 de julio (DOE n.º 131, de 9 de julio), y por Decreto 231/2010, de 29 de diciembre (DOE n.º 3, de 5 de enero de 2011).



**Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 3. Solicitud y documentación.**

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial (Anexos I y II de la presente orden), suscritas por el representante legal de la entidad y acompañadas de la documentación siguiente:
  - a) Presupuesto de ingresos y gastos para la prestación de los servicios subvencionables del ejercicio correspondiente, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor o Secretario y con el Visto Bueno del representante legal de la entidad, (Anexo III de la presente orden).
  - b) Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV de la presente orden).
  - c) Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes.
  - d) Plano de distribución a escala del Centro, indicando superficie y actividad de cada dependencia, si la entidad solicita la subvención por primera vez.
2. Dichas solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se formulen a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.
3. Con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión de la subvención y, en su caso, el pago de las subvenciones, el órgano gestor de las ayudas comprobará de oficio que el beneficiario de las ayudas está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
4. A efecto de acreditar lo establecido en el párrafo anterior, los interesados podrán otorgar su autorización expresa en el apartado correspondiente del Anexo II, para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005 de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si la autoridad no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las referidas circunstancias deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.



5. Si la solicitud presentara defecto o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, en la que se hará constar dicha circunstancia, así como los hechos producidos y las normas aplicables.

**Artículo 4. Criterios de valoración.**

Los criterios de valoración de las solicitudes, establecidos en el artículo 6 del Decreto 21/2008, de 22 de febrero, modificado por Decreto 231/2010, de 29 de diciembre, se ponderarán del siguiente modo:

1. Número de niños/as matriculados/as en el Centro. Hasta 28 puntos, desglosados del siguiente modo:

- Hasta 14 niños: 4 puntos.
- De 15 a 31: 8 puntos.
- De 32 a 39: 12 puntos.
- De 40 a 50: 16 puntos.
- De 51 a 62: 20 puntos.
- De 63 a 80: 24 puntos.
- Más de 80: 28 puntos.

2. Cobro de cuota mensual por prestación de servicio. Hasta 20 puntos, desglosados del siguiente modo:

Centro Incompleto:

- Menos de 10 euros: 0 puntos.
- Entre 10 y 30 euros: 5 puntos.
- Entre 30 y 50 euros: 10 puntos.
- Entre 50 y 80 euros: 15 puntos.
- A partir de 80 euros: 20 puntos.

Centro Completo:

- Menos de 20 euros: 0 puntos.
- Entre 20 y 40 euros: 5 puntos.
- Entre 40 y 60 euros: 10 puntos.
- Entre 60 y 100 euros: 15 puntos.
- A partir de 100 euros: 20 puntos.

3. Número de trabajadores/as que prestan servicio en el Centro con relación al número de niños/as que atiende y servicios que presta. Hasta 18 puntos, desglosados del siguiente modo:

TEI (incluye TEI de aula y TEI de apoyo con titulación):

- 1: 2 puntos.



- 2: 3 puntos.
- 3: 6 puntos.
- 4: 9 puntos.
- 5: 12 puntos.
- Más de 5: 15 puntos.

TEI de apoyo sin titulación:

- 1: 1 punto.
- 2 o más: 2 puntos.

4. Cobertura horaria del servicio. Hasta 12 puntos, desglosados del siguiente modo:

- 4 horas: 2 puntos.
- Entre 4 y 6 horas: 6 puntos.
- Entre 6 y 8 horas: 10 puntos.
- Más de 8 horas: 12 puntos.

5. Número de niños/as con servicio de comedor. Hasta 10 puntos, desglosados del siguiente modo:

Con personal de cocina:

- Hasta 14: 2 puntos.
- De 15 a 39: 5 puntos.
- De 40 a 70: 8 puntos.
- Más de 70: 10 puntos.

Sin personal de cocina: 1 punto.

6. Calendario: Periodo de tiempo en que el Centro ofrecerá sus servicios en el ejercicio correspondiente, que no podrá ser inferior a cuatro meses, salvo en el caso de los prestados con carácter temporal por necesidades puntuales de la localidad. Hasta 6 puntos, otorgándose 0,5 puntos por mes de prestación de servicio.

7. Adaptación del Centro conforme a la normativa vigente. Hasta 6 puntos, desglosados del siguiente modo:

- Por titulación del personal: 1 punto.
- Por número de profesionales: 1 punto.
- Por espacios en el Centro: 4 puntos, desglosados del siguiente modo:
  - Espacio en el aula: 0,8 puntos.
  - Patio: 0,8 puntos.
  - Aseo por aula: 0,8 puntos.
  - Sala de usos múltiples: 0,8 puntos.
  - Aseo para el personal: 0,8 puntos.

**Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente orden, será la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.
2. El órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes, conforme a los criterios señalados en el artículo 4, y realizar el seguimiento de las mismas, así como formular la propuesta de concesión al órgano instructor mencionado anteriormente, será una Comisión presidida por la titular de la Jefatura de Servicio de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia, actuando como vocales cuatro técnicos de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, uno de los cuales actuará como Secretario/a, designados todos ellos por quien presida la Comisión.
3. La concesión de la subvención será resuelta por la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, a propuesta de la titular de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias y previa fiscalización de la Intervención Delegada.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de que en dicho plazo no haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.4 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.
5. Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).
6. La resolución de las subvenciones será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 6. Documentación previa al pago.**

Las entidades públicas beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, o en la forma establecida en el artículo 3.2, dentro del plazo improrrogable de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el certificado de inicio de la actividad, expedido por el Secretario o Interventor y con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, según el modelo establecido como Anexo V de la presente



orden. Excepcionalmente, aquellos servicios de carácter temporero y/o aquéllos que no hayan comenzado la actividad transcurrido dicho plazo, podrán presentar certificación en la que se comprometa el inicio de dicha actividad.

### **Artículo 7. Cuantía de las ayudas.**

La cuantía individual máxima a otorgar en cada convocatoria no podrá ser superior al 20% del presupuesto total destinado al funcionamiento de Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años) para las entidades públicas en el ejercicio presupuestario 2011. El importe a percibir por cada entidad se determinará en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de la presente orden.

### **Artículo 8. Forma de pago y justificación de las cantidades recibidas.**

1. Recaída resolución favorable, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas se realizará de la siguiente forma:

a) El primer 50% de la subvención concedida se abonará una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, estando en todo caso supeditado el pago a la presentación y comprobación de la documentación referida en el artículo 6.

b) El segundo 50% de la subvención concedida, se abonará en dos pagos, que se efectuarán de la siguiente forma:

— El abono del primer 25% se efectuará previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25%, que habrá de remitirse antes del 1 de septiembre de 2011.

— El abono del segundo 25% se efectuará previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25%, que habrá de remitirse antes del 1 de noviembre de 2011.

La justificación del segundo 50% de la subvención concedida deberá ser remitida a la Consejería de Igualdad y Empleo antes del 28 de febrero de 2012.

2 La justificación de los gastos mencionada anteriormente se realizará mediante la presentación de certificado de gastos y pagos suscrito por el Interventor o Secretario de la entidad y con el Visto Bueno de su representante legal, según el modelo establecido como Anexo VI de la presente orden.

3. En el plazo de 15 días desde la recepción tanto del primer 50% como de los dos 25% restantes de la cuantía de la subvención concedida, el beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias certificación acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido, expedida por el Interventor o Secretario y con el Visto Bueno de su representante legal, según el modelo establecido como Anexo VII en la presente orden.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Empleo, con fondos propios de las entidades públicas



beneficiarias u otras subvenciones o recursos, deberá justificarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, antes del 28 de febrero de 2012.

5. Las entidades beneficiarias deberán presentar una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención antes del 28 de febrero de 2012, según el modelo establecido como Anexo VIII en la presente orden.

#### ***Artículo 9. Financiación.***

1. La financiación por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011 en la Partida Presupuestaria 14 02 252A 460 00 (Código de Proyecto 2000.14.003.0013.00) por importe de 3.373.949,05 €.
2. La cuantía global de este crédito presupuestario podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

#### ***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

#### ***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de marzo de 2011.

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO



ANEXO I



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Igualdad y Empleo  
Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias

**REGISTRO DE ENTRADA**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS)**

ENTIDAD: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD DONDE SE VA A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA ENTIDAD**

Representante Legal: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Domicilio: C/Pl. \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Tlfno. \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de notificaciones:

C/Pl. \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Número del Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura (Sólo los que solicitan subvención por primera vez):

Sí Indicar número RUECSS: \_\_\_\_\_

En trámite Fecha de inicio: \_\_\_\_\_

Autorización de la Administración competente como Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil (Sólo los que solicitan la subvención por primera vez)

Sí Indicar número y fecha de la Orden \_\_\_\_\_

En trámite Fecha de inicio: \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención de ..... euros para la prestación de un servicio educativo en el Primer Ciclo de Educación Infantil, al amparo de la Orden de ..... de ..... de ....., por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a Entidades Públicas para financiar el funcionamiento de Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Anexo II: Datos descriptivos del Proyecto.
- Anexo III: Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2011.
- Anexo IV: Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios.
- Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigentes, desglosada por conceptos/mes.
- Plano de distribución a escala del Centro, si la Entidad solicita subvención por primera vez.

En..... a ..... de .....de 2011

(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)

Fdo.:.....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo prevenido en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO**





ANEXO II

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL PROYECTO**

**1. NOMBRE DEL CENTRO.**

ESCUELA INFANTIL \_\_\_\_\_

**2. DIRECCIÓN DEL CENTRO**

\_\_\_\_\_

**3. TELÉFONO DEL CENTRO**

\_\_\_\_\_

**4. FECHA DE APERTURA**

\_\_\_\_\_

**5. FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROYECTO.**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**6. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL BARRIO O LOCALIDAD DONDE SE UBICA EL CENTRO.**

Nº de habitantes: \_\_\_\_\_

Población comprendida entre los 0 y 3 años: \_\_\_\_\_

Existen los siguientes equipamientos en barrio o pueblo (especificar número):

- Escuela Infantil pública (0-3) .....
- Centro de Educación Infantil privado (0-3) .....
- Colegio de Educación Infantil y Primaria .....
- Otros Centros de atención a la infancia (especificar) ..... \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**7. INSTALACIONES DEL CENTRO.**

Centro ubicado en un local exclusivamente educativo y con acceso independiente desde el exterior: \_\_\_\_\_

AULAS:

	Aula 1	Aula 2	Aula 3	Aula 4	Aula 5	Aula 6
Grupo de edad						
Metros cuadrados						

**- Aula/s para niños/as de 0 a 1 año:**

Disponen de espacio para preparación de alimentos visible y accesible **SÍ**   
**NO**

Disponen de área diferenciada para higiene visible y accesible **SÍ**   
**NO**

Disponen de área diferenciada para el descanso visible y accesible **SÍ**   
**NO**

**- Aula/s para niños/as de 1 a 2 años:**

Disponen de área diferenciada para descanso visible y accesible **SÍ**   
**NO**

Disponen de área diferenciada para higiene visible y accesible **SÍ**   
**NO**

**- Aula/s para niños/as de 2 a 3 años:**

Disponen de un aseo por aula visible y accesible **SÍ**   
(2 lavabos y 2 inodoros mínimo) **NO**

(En caso de que existan aulas con las citadas características y otras que carezcan de ellas, especificar)



**11. DATOS DE LOS TRABAJADORES DEL CENTRO.**

Puesto que desempeñará (1)	Titulación (2)	Horario	Situación laboral (3)	
			Fijo	Temporal
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

- (1) El puesto que desempeñarán los profesionales que desarrollen la actividad educativa directa con los niños/as será TEI (Técnico de Educación Infantil), Cocinero, Pinche de cocina, Limpiador, Subalterno, Vigilante, etc.
- (2) Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo Superior), Maestro (Especialidad en Educación Infantil), Técnico Especialista en Jardín de Infancia (F.P de 2º Grado), Técnico Superior en Educación Infantil (Módulo 3 de Educación Infantil), Profesor de E.G.B (especialista en Preescolar), Graduado ESO, etc.
- (3) Funcionario, Interino, Personal Laboral fijo/eventual, otro tipo de contratación.

**12. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.**

- Continuo: De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ horas
- Partido: De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ horas y de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ horas
- \_\_\_\_\_ días a la semana (de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_)

**13. TEMPORALIZACIÓN.**

Fecha de inicio de la actividad en el ejercicio 2011: \_\_\_\_\_

Fecha prevista de finalización en el ejercicio 2011: \_\_\_\_\_

Meses previstos de funcionamiento del servicio: \_\_\_\_\_

Es un servicio temporero\*.....

\* Servicio que se presta temporalmente por necesidades puntuales de la localidad.





Como representante de la Entidad, declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ello se acompaña la documentación establecida. Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Igualdad y Empleo considere necesarias y a justificar la subvención según lo previsto en la misma.

(Sello de la Institución/Entidad y firma del Representante Legal)

Fdo.:.....

Nota: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura

**ANEXO III****MODELO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS****ENTIDAD** .....

Don/Doña, Secretario/a, Interventor/a, Representante Legal .....

**CERTIFICA/DECLARA:** Que en el estado general de Gastos e Ingresos del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2011, con objeto de financiar el funcionamiento del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años), están previstas las dotaciones que se relacionan a continuación:

	CANTIDAD (€)
<b>1.GASTOS</b>	
<b>1.1 CAPÍTULO I -PERSONAL</b>	
REMUNERACIONES BÁSICAS	
OTRAS REMUNERACIONES	
CUOTAS SOCIALES	
ACCIÓN SOCIAL	
<i>TOTAL CAPÍTULO I</i>	
<b>1.2 CAPÍTULO II - GASTOS CORRIENTES</b>	
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
MATERIAL, ACTIVIDADES, SUMINISTROS Y OTROS	
<i>TOTAL CAPÍTULO II</i>	
<b>TOTAL GASTOS</b>	
<b>2. INGRESOS</b>	
TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO INFANTIL (cuantía anual)	
OTROS INGRESOS (especificar)	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	
<b>DÉFICIT GASTOS - INGRESOS</b>	

Y para que conste expido el presente con el Vº Bº del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

En ..... a ..... de ..... de 2011.

Vº Bº

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA REPRESENTANTE

EL/LA ALCALDE/SA

INTERVENTOR/A

LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS**

D./D<sup>a</sup>. .....,  
con DNI/NIF nº ....., actuando en nombre y representación de  
....., con  
domicilio en ....., C/.....

**COMPARECE**

Ante el/la titular de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, de la Consejería de Igualdad y Empleo

Ilma. Sra. Dña. Concepción Cáceres Arroyo

(Nombre y apellidos de la autoridad)

**DECLARA**

Que la Entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En..... a ..... de ..... de 2011

EL/LA ALCALDE/SA

LA DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, INFANCIA Y FAMILIAS

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

Fdo.: Concepción Cáceres Arroyo

DILIGENCIA Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 21/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años).





**ANEXO V**

**CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD**

**ENTIDAD** .....

Don/Doña, Secretario/a-Interventor/a, Representante Legal .....

**CERTIFICA/DECLARA:** Que en relación a la *Orden de fecha* .....  
(*D.O.E. nº*..... *de fecha* .....), *por la que se realiza la convocatoria para el 2011 de subvenciones a Entidades Públicas para financiar el funcionamiento de Centros de primer ciclo de Educación infantil (0-3 años)*, a la que concurrió esta Entidad, habiéndosele concedido una ayuda por importe de .....€ (Importe en número) .....€ (importe en letra), resulta que se ha iniciado la actividad objeto de la subvención con fecha ..... de .....de 20...

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, y, al amparo de lo estipulado en el artículo 6 de la mencionada Orden, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/Alcaldesa.

En ..... a .....de .....de 2011.

Vº Bº	EL/LA SECRETARIO/A	EL/LA REPRESENTANTE
EL/LA ALCALDE/SA	INTERVENTOR/A	LEGAL

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
-------	-------	-------

**Nota: La remisión de este modelo es imprescindible para el abono del primer 50% de la subvención concedida.**



**ANEXO VI**

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS**

**ENTIDAD** .....

Don/Doña, Secretario/a, Interventor/a, Representante Legal .....

**CERTIFICA:** Que con relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura a esta Entidad por importe de ..... €, al amparo de la *Orden de fecha* ..... (*D.OE. N°*..... *de fecha* .....) *por la que se realiza la convocatoria para el 2011 de subvenciones a Entidades Públicas para financiar el funcionamiento de Centros de primer ciclo de Educación infantil (0-3 años)*, los gastos habidos en la ejecución del mencionado programa, correspondientes al primer 25% / segundo 25% / restante 50%, ascienden a la cantidad de .....€ (importe en número) ..... €(importe en letra), los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- PERSONAL .....€
- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS .....€

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, y, a efectos de lo estipulado en el artículo 8 de la mencionada Orden relativo al pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

En ..... a ..... de ..... de 2011.

Vº Bº	EL/LA SECRETARIO/A	EL/LA REPRESENTANTE
EL/LA ALCALDE/SA	INTERVENTOR/A	LEGAL

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
-------	-------	-------

**Nota:** Remitir para la justificación de gastos y pagos del primer 25%, del segundo 25% así como del restante 50% de la subvención concedida.



**ANEXO VII**

**CERTIFICADO DE INGRESO**

**ENTIDAD** .....

Don/Doña, Secretario/a, Interventor/a, Representante Legal .....

**CERTIFICA:** Que con relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura a esta Entidad por importe de .....€ (Importe en número) ..... € (Importe en letra), al amparo de la Orden de fecha ..... (D.O.E. N°.....de fecha .....), por la que se realiza la convocatoria para el 2011 de subvenciones a Entidades Públicas para financiar el funcionamiento de Centros de primer ciclo de Educación infantil (0-3 años), correspondiente al ejercicio 2011, el ingreso (del primer 50% o primer o segundo 25%) por importe de.....€ (Importe en número) .....€ (Importe en letra) ha sido contabilizado en la partida presupuestaria ....., según operación nº ....., con fecha ..... de ..... de 2011, con destino al fin para el que ha sido concedido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, y, a efectos de lo estipulado en el artículo 8 de la mencionada Orden relativo al pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

En ..... a.....de.....de 2011.

Vº Bº	EL/LA SECRETARIO/A	EL/LA REPRESENTANTE
EL/LA ALCALDE/SA	INTERVENTOR/A	LEGAL

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
-------	-------	-------

**Nota:** Remitir cuando se efectúe el ingreso del primer 50 % y del primer y del segundo 25 % de la subvención concedida



**ANEXO VIII  
DECLARACIÓN FINAL**

**ENTIDAD** .....

Don/Doña, Secretario/a, Interventor/a, Representante legal .....

**CERTIFICA:** Que con relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura a esta Entidad por importe de .....€, al amparo de la Orden de fecha ..... de .....de 20.... (D.O.E. nº ..... de..... de 20....), por la que se realiza la convocatoria para el 2011 de subvenciones a Entidades Públicas para financiar el funcionamiento de Centros de primer ciclo de Educación infantil (0-3 años), correspondiente al ejercicio 2011, se ha cumplido la finalidad para que fue concedida la subvención y los gastos habidos, ascienden a la cantidad de .....€ (Importe en número) .....€ (Importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- PERSONAL.....€
- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....€

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 8, relativo al pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

En ..... a ..... de ..... de 2011

Vº Bº	EL/LA SECRETARIO/A	EL/LA REPRESENTANTE
EL/LA ALCALDE/SA	INTERVENTOR/A	LEGAL

Fdo.: Fdo.: Fdo.:

**Nota: Declaración del cumplimiento del objeto para el que fue concedida la subvención.**





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ORDEN de 25 de abril de 2011 por la que se nombra al Tribunal de Selección que ha de valorar la prueba para acreditar el conocimiento del castellano por los aspirantes que sean definitivamente admitidos en los procesos selectivos convocados por Orden de 13 de octubre de 2010 y no posean la nacionalidad española. (2011050128)*

Por Órdenes de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de los Grupos I, II, IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las referidas órdenes de Convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Real Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en virtud de las competencias atribuidas en materia de personal,

#### DISPONE :

Primero. Nombrar, según se relaciona en Anexo a la presente orden, al Tribunal de Selección encargado de valorar la prueba para acreditar el conocimiento del castellano por los aspirantes que sean definitivamente admitidos en los procesos selectivos convocados por Órdenes de 13 de octubre de 2010 y no posean la nacionalidad española.

Segundo. Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 25 de abril de 2011.

El Director General de Recursos Humanos y Función Pública  
(PD Resolución de 24 de marzo de 2011,  
DOE n.º 61, de 29 de marzo),  
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

**A N E X O**

## TITULARES

## PRESIDENTA:

D.<sup>a</sup> María del Carmen Barroso Horrillo.

## VOCALES:

D. Reyes Abel Hernández Blázquez.

D. Pedro Antonio Reyes Pastor.

D. José Rodríguez Mieres.

## SECRETARIO:

D. Evelio Gómez Pache.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE:

D.<sup>a</sup> María José Martín Contra.

## VOCALES:

D.<sup>a</sup> María del Pilar Cáceres Téllez.

D. José Antonio Pacheco Álvarez.

D. José Antonio Albarrán Vivas.

## SECRETARIA:

D.<sup>a</sup> Lourdes Mamajón Gallardo.





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de abril de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011060895)*

Apreciado error en la Resolución de 19 de abril de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 79, de 26 de abril, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 10136, zona Plasencia, en la columna Actividades y plazas en la zona.

Donde dice:

«1 - Ajedrez

1 - Educación Física y Deportiva

7 - Psicomotricidad

8 (\*1) - Fomento de la Lectura

1 - Inteligencia emocional

6 - Plástica/Manualidades

2 - Teatro

4 - Inglés

10(\*1) – Tecnologías de la Información y la Comunicación

Total de la zona: 40».

Debe decir:

«1 - Ajedrez

8 - Psicomotricidad

8 (\*1) - Fomento de la Lectura

1 - Inteligencia emocional

6 - Plástica/Manualidades

2 - Teatro

4 - Inglés

10(\*1) – Tecnologías de la Información y la Comunicación

Total de la zona: 40».



Por ello se amplía el plazo de presentación de solicitudes, establecido en la Resolución de 19 de abril de 2011, en 5 días hábiles.

En Mérida, a 29 de abril de 2011.

El Director del Ente Público Extremeño  
de Servicios Educativos Complementarios  
(PD Resolución de 4 de noviembre de 2009,  
DOE n.º 216, de 10 de noviembre),  
JOSÉ M.ª VIVAS CAMPOS







## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santibáñez el Alto, que consiste en modificar el capítulo n.º 8 de la normativa urbanística, relativo a suelo no urbanizable. (2011060835)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de agosto de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Santibáñez el Alto no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 28 de agosto de 2008, en la normativa urbanística se modifican los artículos 8.1.3 Régimen urbanístico, 8.2.9 Usos permitidos, 8.2.10 Edificaciones permitidas, 8.3.1 Condiciones de uso y 8.3.2 Condiciones de edificación; y se crea el artículo 8.3.3 Condiciones urbanísticas de las instalaciones reguladas en el epígrafe 8.3.2. (Club de vela e instalaciones de las administraciones públicas), que quedan redactados como sigue:

***Artículo 8.1.3. Régimen urbanístico.***

1. Cualquiera que sea su categoría, el suelo no urbanizable carece de aprovechamiento urbanístico, salvo el que expresamente le atribuya el planeamiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Las limitaciones a la edificación, al uso y a las transformaciones que sobre él impusieron estas Normas Urbanísticas o las que dedujeran por aplicación de las mismas no darán derecho a ninguna indemnización, siempre que dichas limitaciones no afectaren al valor inicial que posee el rendimiento rústico que les es propicio por su explotación efectiva, o no constituyeren una enajenación o expropiación forzosa del dominio.
2. El suelo no urbanizable deberá utilizarse de la forma en que mejor corresponda a la naturaleza, con subordinación a las necesidades de la comunidad.



3. Cuando se produjeran descubrimientos arqueológicos, paleontológicos, mineralógicos, históricos u otros geológicos o culturales en áreas cuyas determinaciones no resultaran adecuadas con aquellos y previa decisión del Organismo o Entidad competente, los terrenos afectados quedarán automáticamente sujetos a la suspensión cautelar de las autorizaciones, licencias y permisos para intervenir sobre ellos, en tanto se apruebe la necesaria modificación del planeamiento para alterar la regulación urbanística.

Dichos descubrimientos deberán ser puestos inmediatamente en conocimiento de las Entidades y Organismos competentes para su comprobación, protección o explotación.

#### **Artículo 8.2.9. Usos permitidos.**

1. Son usos permitidos en el suelo no urbanizable, sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de la categoría de suelo de que se trate:
  - a) Las explotaciones mineras.
  - b) Los usos ligados al ocio, actividades culturales y deportivas de la población.
  - c) La acampada en instalaciones adecuadas a tal fin.
  - d) Los vertidos de residuos sólidos.
  - e) Los usos infraestructurales, los de ejecución y mantenimiento de los servicios públicos y las instalaciones de servicios de carreteras.
  - f) Los usos que fueran declarados de utilidad pública o interés social.
  - g) Los residenciales y educativos directamente vinculados a los usos característicos.
  - h) La vivienda unifamiliar.
2. Excepcionalmente podrá autorizarse el uso industrial cuando la actividad esté vinculada a otra extractiva, cuando su carácter o dimensión resulte incompatible con el suelo urbano, o cuando la actividad sea molesta, nociva, insalubre o peligrosa.
3. Para autorizar la implantación de estos usos, y en función de la actividad concreta, será condición necesaria:
  - a) La justificación de que la actividad debe desarrollarse fuera de las áreas urbanas.
  - b) La presentación de un estudio de su impacto sobre el medio.
4. No se considerarán fuera de ordenación los usos existentes pertenecientes a alguno de los tipos anteriores, cuando no sean contrarios a la regulación de la categoría de suelo en la que se encuentran.
5. Toda información de uso cumplirá con lo dispuesto en el artículo 4.4 de estas normas, que le sea de aplicación, en relación al nuevo uso que se pretende implantar.
6. Son usos incompatibles los no contemplados en los puntos anteriores.

**Artículo 8.2.10. Edificaciones permitidas.**

1. En los suelos no urbanizables, sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de su categoría, solamente estará justificada la edificación si está vinculada a:
  - a) Las explotaciones agropecuarias.
  - b) La conservación del medio natural.
  - c) Las explotaciones mineras.
  - d) La ejecución y el mantenimiento de los servicios urbanos e infraestructuras.
  - e) El servicio al tráfico automovilístico.
2. Previa justificación de la necesidad de ser realizada en suelo no urbanizable, podrán edificarse instalaciones para:
  - a) El ocio de la población y actividades lúdicas, culturales o deportivas.
  - b) La formación de núcleos de acampada.
  - c) Actividades de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio natural.
3. Excepcionalmente, y bajo idéntica justificación a la prevista para el uso industrial, podrán edificarse instalaciones industriales.
4. Con justificación previa de que no existe la posibilidad de núcleo de población, podrán construirse edificios para vivienda familiar, vinculados a explotaciones agrícolas o al servicio de alguno de los usos permitidos.

**Artículo 8.3.1. Condiciones de uso.**

- Usos característicos: el mantenimiento del medio natural.
- Usos permitidos:
  - a) Actividades agropecuarias.
  - b) Actividades de ocio, lúdicas, culturales y deportivas al aire libre, que no requieran instalaciones, salvo las excepciones contempladas en el epígrafe 8.3.2.
  - c) Usos vinculados al mantenimiento de los servicios e infraestructuras.
- Usos prohibidos: los no citados.

**Artículo 8.3.2. Condiciones de la edificación.**

No se permite la edificación en esta clase de suelo. Se exceptúan de esta regla:

- a) En atención a su singularidad y a su antigüedad, las instalaciones del club de vela existentes en la ribera del embalse de Borbollón, en la medida en que se destinen a algún uso de



los regulados en el apartado 8.3.1. de estas Normas Subsidiarias y se respeten las condiciones que se regulan en el epígrafe siguiente.

- b) Aquellas instalaciones de interés general que pretenda implantar cualquier Administración pública, siempre que estén relacionadas con los usos permitidos en el artículo 8.3.1 y vinculadas a los recursos hidrológicos.

***Artículo 8.3.3. Condiciones urbanísticas de las instalaciones reguladas en el epígrafe 8.3.2. (Club de vela e instalaciones de las administraciones públicas).***

Ocupación: 10%.

Edificabilidad: 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Se permite la conservación, reforma y/o ampliación de las instalaciones existentes.

Uso: Club de vela y actividades conexas (aula de formación, embarcadero, club social, etc.).

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de La Cumbre, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable común a suelo no urbanizable de protección ambiental. (2011060834)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de junio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del régimen básico del suelo previsto en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A :**

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal epigrafiado.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, del Consejero, sobre concesión de subvenciones a proyectos acogidos al Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños, correspondientes a 15 expedientes. (2011060824)*

El Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 18, de 13 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial.

El Decreto del Presidente 10/2008, de 23 de septiembre (DOE n.º 185, de 24 de septiembre), atribuye a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural las competencias en materia de incentivos y promoción a la agroindustria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE n.º 189, de 30 de septiembre), la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias asume las competencias en materia de gestión de incentivos destinados a las industrias agrarias y alimentarias.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 21/2007, de 6 de febrero y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, al amparo de lo dispuesto en el art. 16 del decreto anteriormente citado he tenido a bien resolver que:

### **I. SOLICITUDES ACEPTADAS.**

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de esta resolución.
2. Los incentivos que se conceden y la inversión subvencionable son los que se indican en el citado Anexo I.

### **II. SOLICITUDES DESESTIMADAS**

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta resolución, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

### **III. RESOLUCIONES INDIVIDUALES**

1. La Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.





2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

1. Los bienes objeto de la inversión se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 21/2007, de 6 de febrero.
2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente resolución quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que hayan de efectuarse los pagos.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 5 de abril de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-08-0091-2	S.C. DEL CAMPO SAN SEBASTIAN	ACEITUNA	36.292,55	11.522,88
FG-09-0008-1	AGRUPACIÓN AGRICULTORES SAN MARCOS,S.A.	MIAJADAS	416.780,62	103.403,27
FG-09-0012-2	SDAD. COOP. ACEITUNERA SAN JOSE	CORTE DE PELEAS	99.935,94	31.729,66
FG-09-0023-1	GREGORIO MUÑOZ GOMEZ	CASATEJADA	278.445,78	82.085,82
FG-09-0034-2	ACEITUNAS VERDES SCL	MOHEDAS DE GRANADILLA	16.578,03	5.263,52
FG-09-0035-1	FRUMAISOTO 2010, S.L.U.	DON BENITO	626.758,71	164.336,13
FG-09-0037-1	DOMÍNGUEZ SANTANA CIPRIANO	VALENCIA DEL VENTOSO	63.587,09	20.023,57
FG-09-0041-2	SOC. COOP. DEL CAMPO SANTA QUITERIA	NAVA DE SANTIAGO (LA)	150.374,39	44.886,76
FG-09-0045-1	JULIO GARCIA CUELLAR	FUENTE DEL MAESTRE	31.498,21	9.402,22
FG-09-0051-1	EL CUMBRÓN, S.L.	ALIA	444.196,50	111.049,13
FG-09-0053-1	TRATEDAL ALIMENTOS NATURALES SELECTOS, S.L.	MONESTERIO	126.925,00	47.127,25
FG-09-0056-1	PAGO DE LOS BALDIOS DE SAN CARLOS, S.L.	MAJADAS	91.094,50	29.760,57
FG-09-0079-1	SEÑORIO PORRINO, S.L.	SALVALEON	346.169,54	114.962,90

**ANEXO II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
FG-09-0036-2	COOPERATIVA DEL CAMPO GABRIEL Y GALÁN	GUIJO DE GRANADILLA
FG-10-0077-2	COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO LABRADOR	NAVALVILLAR DE PELA



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de abril de 2011, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2011-2012. (2011060882)*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 8 de abril de 2011, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2011-2012, publicada en el DOE n.º 79, de 26 de abril de 2011, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 10349, apartado cuarto.

Donde dice:

«<http://www.juntaex.es/consejerías/educación/formulariosdigitales-ides-idweb.html>».

Debe decir:

«<http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>».

• • •





*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2011, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música, para el curso 2011-2012. (2011060788)*

La Orden de 28 de abril de 2009 de la Consejería de Educación, regula las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música (DOE n.º 94, de 19 de mayo de 2009).

En los artículos 4 y 9 de la citada orden se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de música, será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria de la Dirección General, en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

**RESUELVO :**

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de música, para el curso 2011/2012, que se regirá por la Orden de 28 de abril de 2009.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales y profesionales de música en el curso 2011/2012 deberán presentar su solicitud, en el centro en que deseen ingresar, conforme al modelo elaborado por cada centro, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 de abril de 2011.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,  
ANTONIO TEJERO APARICIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2011, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2010/2011. (2011060832)*

Por Resolución de 11 de abril de 2011, de la Consejera de Educación, se han concedido ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2010/2011.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 92/2009, de 24 de abril, y en el artículo 18.3 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

**RESUELVO :**

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, a 13 de abril de 2011.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,  
ANTONIO TEJERO APARICIO



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2011060894)*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 6 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, publicada en el DOE n.º 81, de 28 de abril, se procede a su oportuna rectificación:

Debido a que en la publicación del Anexo II de dicha Resolución (páginas 10630 y 10631), en la columna CAT, aparecen caracteres ilegibles, dicho Anexo II se sustituye por el que se inserta a continuación:



ANEXO II

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ															
CENDIR	N.CTRL.	CATEGORIA/DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT.	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
30	L1006633	TITULADO SUPERIOR	BADAJOZ		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
30	L1006697	TITULADO SUPERIOR	BADAJOZ				C	I	22	8235	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA REHABILITA				P.A.R.
30	L1006998	TITULADO SUPERIOR	BADAJOZ				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
30	L1006999	TITULADO SUPERIOR	BADAJOZ				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
30	L1017996	TITULADO SUPERIOR	BADAJOZ		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
30	L1018024	TITULADO SUPERIOR	BADAJOZ				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
30	L38388010	TITULADO SUPERIOR	MONTIJO		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
30	L38388110	TITULADO SUPERIOR	MONTIJO		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- ÁREA DE SALUD DE CÁCERES															
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT.	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
31	L1006237	TITULADO SUPERIOR	CACERES				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
31	L1006238	TITULADO SUPERIOR	CACERES				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
31	L1006269	TITULADO SUPERIOR	CACERES		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
31	L1006313	TITULADO SUPERIOR	CACERES		L1		C	I	22	8234	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GERIATRICA				P.A.R.
31	L1006314	TITULADO SUPERIOR	CACERES		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
31	L1006315	TITULADO SUPERIOR	CACERES		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
31	L1006316	TITULADO SUPERIOR	CACERES		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
31	L1006538	TITULADO SUPERIOR	CACERES		L1		C	I	22	8234	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GERIATRICA				P.A.R.
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA															
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT.	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
32	L1007139	TITULADO SUPERIOR	ALMENDRALEJO				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
32	L39452810	MEDICINA PSQUIATRA	MÉRIDA				C	I	22	2762	TITULADO SUPERIOR-PSQUIATRIA				P.A.R.
32	L1006711	TITULADO SUPERIOR	MÉRIDA				C	I	22	8234	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GERIATRICA				P.A.R.
32	L1006712	TITULADO SUPERIOR	MÉRIDA		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
32	L1006713	TITULADO SUPERIOR	MÉRIDA		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
32	L1007189	TITULADO SUPERIOR	MÉRIDA		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
32	L39227910	MEDICO GENERAL	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
32	L39228410	MEDICO GERIATRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		L1		C	I	22	8234	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GERIATRICA				P.A.R.
32	L1010866	TITULADO SUPERIOR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.-ÁREA DE SALUD DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA															
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT.	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
33	L1006792	TITULADO SUPERIOR	DON BENITO				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
33	L1010167	TITULADO SUPERIOR	DON BENITO				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
33	L1018228	TITULADO SUPERIOR	HERRERA DEL DUQUE				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
33	L1011585	TITULADO SUPERIOR	VILLANUEVA DE LA SERENA				C	I	22	8234	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GERIATRICA				P.A.R.
33	L1011586	TITULADO SUPERIOR	VILLANUEVA DE LA SERENA				C	I	22	8234	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GERIATRICA				P.A.R.
33	L1011587	TITULADO SUPERIOR	VILLANUEVA DE LA SERENA				C	I	22	8234	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GERIATRICA				P.A.R.
33	L1018219	TITULADO SUPERIOR	VILLANUEVA DE LA SERENA				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.-ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA															
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT.	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
34	L1018244	TITULADO SUPERIOR	AZUAGA				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.-ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA															
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT.	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
35	L1006554	TITULADO SUPERIOR	JARAIZ DE LA VERA				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
35	L39153610	MEDICO GENERAL	PLASENCIA				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
35	L39153710	MEDICO GENERAL	PLASENCIA				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
35	L39153810	MEDICO GENERAL	PLASENCIA				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
35	L39153910	MEDICO GENERAL	PLASENCIA				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
35	L39154010	MEDICO GENERAL	PLASENCIA				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
35	L39452910	MEDICO GENERAL	PLASENCIA				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
35	L39169310	MEDICO PSIQUIATRA	PLASENCIA				C	I	22	2762	TITULADO SUPERIOR-PSIQUIATRIA				P.A.R.
35	L39169410	MEDICO PSIQUIATRA	PLASENCIA				C	I	22	2762	TITULADO SUPERIOR-PSIQUIATRIA				P.A.R.
35	L39169510	MEDICO PSIQUIATRA	PLASENCIA				C	I	22	2762	TITULADO SUPERIOR-PSIQUIATRIA				P.A.R.
35	L1007037	TITULADO SUPERIOR	PLASENCIA				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
35	L1008989	TITULADO SUPERIOR	PLASENCIA				C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
35	L38400810	TITULADO SUPERIOR	PLASENCIA		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.
35	L38400910	TITULADO SUPERIOR	PLASENCIA		L1		C	I	22	8233	TITULADO SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				P.A.R.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 14 de abril de 2011 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Interconexión mediante fibra óptica de las ciudades de Cáceres y Trujillo". Expte.: S-108/10/10. (2011081457)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-108/10/10.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Interconexión mediante fibra óptica de las ciudades de Cáceres y Trujillo.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

- Precio sin IVA: 355.865,90 €.
- (18%) IVA: 64.055,86 €.
- Precio con IVA: 419.921,76 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 14 de abril de 2011.
- b) Contratista: Comfica Soluciones Integrales, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
  - Precio sin IVA: 289.496,91 €.
  - (18%) IVA: 52.109,44 €.
  - Precio con IVA: 341.606,35 €.

Mérida, a 14 de abril de 2011. El Secretario General (PD Resolución de 24/07/2007, DOE n.º 88, de 31/07/2007), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.



*ANUNCIO de 14 de abril de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º G-07-15846-3, relativo a la línea de leasing. (2011081325)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado, del trámite de audiencia de 4 de febrero de 2011 recaído en el expediente n.º G-07-15846-3, a José Luis Vellarino Rastrojo acogido a la línea de leasing, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el contenido íntegro del mismo, el cual es el siguiente:

“En relación con su expediente acogido a la línea de leasing, tramitado en esta Dirección General con el n.º G-07-15846-3, ponemos en su conocimiento que del estudio del referido expediente se desprende lo siguiente:

- Que de conformidad con la legislación vigente, para proceder al pago de la subvención el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas que no se encuentra al corriente con sus obligaciones con la AEAT.

En consecuencia se procedería a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención pendiente de abonar.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 4 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Fdo.: Juan Ángel Calderón García”.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en Paseo de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Cobertura de seguros personales para la Junta de Extremadura". Expte.: SE-13/11. (2011060847)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SE-13/11.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de cobertura de seguros personales para la Junta de Extremadura.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Un año.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 130.000,00 euros (IVA exento).

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Asuntos Generales. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 005228.
- e) Telefax: 924 005311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación



del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Los expresados en los pliegos que rigen la contratación.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

#### 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

"Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura <https://contratacion.juntaextremadura.net>

- a) Entidad: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante con antelación suficiente.
- e) Hora: 14,00.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor":

- a) Entidad: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante con antelación suficiente.
- e) Hora: Se publicará en el perfil del contratante con antelación suficiente.

"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:**

No procede.

**13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 20 de abril de 2011. La Secretaria General, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 5 de abril de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2011081340)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones del Director General de Transportes dictadas en los expedientes sancionadores que se especifican a continuación, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC1059/06	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	140.15.2 LOTT	0 euros
CC1060/06	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	140.15.2 LOTT	0 euros
CC0418/07	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	140.15.2 LOTT	0 euros
CC0419/07	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	140.15.2 LOTT	3.301,00 euros
BA0710/07	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	140.15.2 LOTT	3.301,00 euros
BA0711/07	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	140.15.2 LOTT	3.301,00 euros
BA0712/07	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	140.15.2 LOTT	3.301,00 euros
BA0713/07	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	140.15.2 LOTT	3.301,00 euros
BA0714/07	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	140.15.2 LOTT	3.301,00 euros
BA0995/07	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	140.15.2 LOTT	4.600,00 euros
BA0996/07	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	140.15.2 LOTT	4.601,00 euros
BA0998/07	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	140.15.2 LOTT	4.600,00 euros



BA0999/07	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	140.15.2 LOTT	4.600,00 euros
BA1000/07	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	140.15.2 LOTT	4.600,00 euros
BA1010/07	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	140.15.2 LOTT	4.600,00 euros
BA1011/07	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	140.15.2 LOTT	4.600,00 euros
BA1012/07	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	140.15.2 LOTT	4.600,00 euros
BA1013/07	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	140.15.2 LOTT	4.600,00 euros
BA1014/07	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES S.L.	142.22 LOTT	200,00 euros

Denunciado: Línea de La Serena de Autobuses, SL.

Último domicilio conocido: Glorieta de las Tres Culturas, s/n., 14011 Córdoba (Córdoba).

Tipificación: infracción muy grave y leve (artículo 140.15.2 y 142.22 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 61.406,00 euros (sesenta y un mil cuatrocientos seis euros).

Órgano resolutorio: el Secretario General de la Consejería de Fomento (PD del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 5 de abril de 2011. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 4 de abril de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de planchas y barbacoas, promovido por "Forge Adour Ibérica, SL", en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2011081201)*

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de Fábrica de Planchas y Barbacoas, promovido por Forge Adour Ibérica, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 10.5 de su Anexo VI, relativa a "Otras Actividades. Instalaciones Industriales y Talleres, siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2000 metros cuadrados", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una Fábrica de Planchas y Barbacoas.
- Capacidades y consumos: capacidad de producción anual de: 22.000 planchas, 1.000 barbacoas y 7.000 carros.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en c/ Vidrio, parcela 42, del polígono industrial Los Varales, en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Superficies construidas de 3.016,82 m<sup>2</sup>. Dividida en diferentes zonas de producción, almacenamiento, aseos y oficinas.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGECA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGECA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 4 de abril de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD del Consejero, Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2011),  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.



*ANUNCIO de 12 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º BA-RP07/02. (2011081339)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El interesado podrá tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica —2.ª planta—, ctra. San Vicente, 3, —apartado 217, 06071 Badajoz—.

Mérida, a 12 de abril de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Expediente: BA-RP07/02.

Documento que se notifica: resolución final de expediente de responsabilidad patrimonial.

Asunto: expediente de responsabilidad patrimonial.

Interesado: María del Carmen Díaz Triano.

DNI: 80.035.195.

Último domicilio conocido: c/ La fábrica, n.º 2.

Localidad: 06228 Hornachos (Badajoz).

Hechos: accidente de tráfico como consecuencia del atropello de un jabalí en la carretera.

Reclamación: indemnización de dos mil trescientos doce euros con veintinueve céntimos de euro (2.312,29 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Miguel García Meleno.





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 140236, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011081323)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 24 de enero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 140236.

Destinatario: Ascensión Ruiz Durán.

Último domicilio conocido: Olivar 1, CP: 10340 Castañar de Ibor (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., tfno.: 924 002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

### **A N E X O**

“Se resuelve:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 24 de enero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.



*ANUNCIO de 7 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 180949, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011081315)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 1 de febrero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 180949.

Destinatario: Gregorio Chávez Calderón.

Último domicilio conocido: c/ Hernán Cortés, 7, 06330 Valencia del Ventoso (Badajoz).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., tfno.: 924 002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

**A N E X O**

“Se resuelve:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 1 de febrero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.



*ANUNCIO de 7 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 621049, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011081326)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 24 de enero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 621049.

Destinatario: Miguel Cabrera Molina.

Último domicilio conocido: Cantarrana, 17, CP: 06660, Fuenlabrada de los Montes (Badajoz).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., tfno.: 924 002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

**A N E X O**

“Se resuelve:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 24 de enero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.



*ANUNCIO de 7 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 627577, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011081316)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 9 de febrero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 627577.

Destinatario: Demetrio Cáceres Murillo.

Último domicilio conocido: apartado de correos 432, 06080 Badajoz.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., tfno.: 924 002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

**A N E X O**

“Se resuelve:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 9 de febrero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.



*ANUNCIO de 7 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 611940, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011081317)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 9 de febrero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 611940.

Destinatario: Atajos de la Mesta, SL.

Último domicilio conocido: Pz. de América, 4-3 Despacho 1, 10003 Cáceres.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., tfno.: 924 002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

**A N E X O**

“Se resuelve:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 9 de febrero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

• • •



*ANUNCIO de 7 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 600076, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011081318)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 17 de enero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 600076.

Destinatario: Agropecuaria los Altos de Montánchez.

Último domicilio conocido: c/ José Antonio, 3, El Molar, 28049 Madrid.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., tfno.: 924 002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

**A N E X O**

“Se resuelve:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 17 de enero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.



*ANUNCIO de 7 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 481383, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011081319)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 1 de febrero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 481383.

Destinatario: SAT La Mesa, SL.

Último domicilio conocido: avda. Santa María, 27, 10380 Jaraicejo (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., tfno.: 924 002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

**A N E X O**

“Se resuelve:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 1 de febrero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.



*ANUNCIO de 7 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 480778, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011081320)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 17 de enero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 480778.

Destinatario: Román Fernández Muñoz.

Último domicilio conocido: Cerquilla, 21, 10261 Puerto de Santa Cruz (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., tfno.: 924 002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

**A N E X O**

"Se resuelve:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 17 de enero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".





*ANUNCIO de 7 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 480031, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011081321)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 17 de enero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 480031.

Destinatario: Agustín Moreno Delgado.

Último domicilio conocido: Real, 79, 10261 Puerto de Santa Cruz (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., tfno.: 924 002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

**A N E X O**

“Se resuelve:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 17 de enero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.



*ANUNCIO de 7 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 260401, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011081322)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 27 de enero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 260401.

Destinatario: Miguel Baena Santos.

Último domicilio conocido: San Felipe, 11, 10610 Cabezuela del Valle (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., tfno.: 924 002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

**A N E X O**

“Se resuelve:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 27 de enero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.



## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

*EDICTO de 13 de abril de 2011 sobre Acuerdo de aprobación del Convenio de delegación entre la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata (ADISGATA) y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la recaudación de las cuotas de los ayuntamientos miembros de la Asociación, en periodo voluntario. (2011ED0174)*

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión extraordinaria de 30 de marzo de 2011 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Convenio de delegación entre la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata (ADISGATA) y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la recaudación de las cuotas de los Ayuntamientos miembros de la Asociación, en periodo voluntario, conforme a lo siguiente:

- ADISGATA: Recaudación en periodo voluntario de las aportaciones de los Ayuntamientos miembros de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 13 de abril de 2011. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

*EDICTO de 13 de abril de 2011 sobre Acuerdo de aprobación del Convenio de encomienda de gestión catastral con el ayuntamiento de Cáceres. (2011ED0175)*

Para general conocimiento se da publicidad del siguiente acuerdo:

“El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2011, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de convenio de encomienda de gestión catastral con el Ayuntamiento de Cáceres. Esta corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio, acuerda:

Primero: Aprobar el Convenio interadministrativo de encomienda de gestión y colaboración en materia de gestión catastral entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Diputación Provincial de Cáceres, para la realización de las actividades de carácter material correspondientes a la gestión catastral delegadas en dicho Ayuntamiento por la Dirección General del Catastro.

Segundo: Encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de esta Diputación Provincial la gestión de las competencias delegadas por referido Ayuntamiento.



Tercero: Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo para la firma de referido convenio, así como cuantos otros documentos sean necesarios para llevar a fin la gestión encomendada”.

Cáceres, a 13 de abril de 2011. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

## **AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL**

*ANUNCIO de 15 de abril de 2011 sobre modificación de las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo. (2011081372)*

Por Resolución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 04/03/2011, en cumplimiento del requerimiento del pasado 22/02/2011 de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Junta de Extremadura, se ha prestado aprobación a la modificación que aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2010, de conformidad con lo aprobado por el Pleno Municipal en su sesión de fecha 30/11/2010, respecto a la plaza de Administrativo, lo que en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace publico, la presente modificación de las citadas bases, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 31 de 14 de febrero de 2011 y primera rectificación en el BOP número 37, de 23 de febrero de 2011, así como en el Diario Oficial de Extremadura número 33 de 17 de febrero de 2011, quedando como sigue:

En primer lugar en lo relativo a la base quinta relativa a los tribunales quedará redactada como sigue:

Estará integrado por un Presidente, cuatro Vocales (uno de ellos designado por la Junta de Extremadura) y un secretario, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Corporación. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes.



Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

5.1. Con la designación de los miembros se realizará la de sus oportunos suplentes que deberán reunir los mismos requisitos señalados anteriormente.

Los Tribunales podrán disponer, para aquellas pruebas que estime convenientes, la incorporación a las sesiones de asesores o especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando, por tanto con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y el tablón de anuncios de la Corporación.

El tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán ser objeto o causa de abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases convocadas, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.4. Todos los miembros del tribunal calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.5. Las Resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y ss. de la Ley 30/1992.

En segundo lugar, respecto al sistema de selección de concurso-oposición se mantendrá en base a que el art. 61.6 del Estatuto Básico del Empleado Público permite como sistema selectivo para los funcionarios de carrera el concurso-oposición.

En tercer lugar, respecto a la Base séptima, Baremo de méritos y ejercicios y la base novena de calificación final quedan redactadas como siguen:

Séptima. Baremo de méritos y ejercicios. En la fase de concurso, el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

7.1. Servicios prestados.



Para su acreditación se exigirá: contratos de trabajo, nombramientos de la Administración o documento público suficientemente acreditativo y vida laboral. El Tribunal podrá no valorar los servicios acreditados de forma insuficiente: tanto el tiempo de servicios, como la categoría profesional. El Tribunal, tendrá amplia capacidad para entrar a valorar el contenido de las funciones inherentes del puesto de trabajo aducido como mérito por el aspirante, a efectos de valoración. En la documentación presentada deberá venir especificado la categoría laboral en la que se ha trabajado.

1. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en un puesto de igual categoría a la plaza ofertada a jornada completa, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, puntuándose con 0.05 puntos cada mes de servicio, computándose hasta un máximo de ocho puntos. Los periodos inferiores a un mes serán despreciados.

Dichos méritos se acreditarán mediante copia auténtica expedida por la Administración de origen, del acta de toma de posesión, contrato laboral o certificado de empresa, debiendo venir acompañado del informe de la vida laboral actualizado a la fecha de la convocatoria. En la documentación presentada deberá venir especificado la categoría laboral en la que se ha trabajado.

No serán baremados los méritos aducidos, si no se presenta vida laboral actualizada a la fecha de la convocatoria.

## 7.2. Formación.

El Tribunal Calificador, con criterio unánime para todos los aspirantes, podrá limitar la valoración de aquellos cursos cuyos contenidos, hubieran sido ya valorados, a fin de evitar duplicidades en las valoraciones.

Para su acreditación se exigirá: documento acreditativo expedido de forma suficiente. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos, cursillos, seminarios, etc. aducidos de forma insuficiente o incorrecta, y no quedaran suficientemente acreditados. Igualmente, el Tribunal tendrá amplia capacidad para entrar a conocer el contenido de las materias de los cursos aportados, a los efectos procedentes de valoración, de conformidad a las funciones inherentes a los puestos de los puestos de trabajo convocados.

1. Por cursos, cursillos, seminarios, etc. recibidos de cualquier Administración o centro oficial u homologado de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo convocado a: 0,10 puntos por cada 10 horas/lectivas en formación recibida, hasta un máximo de 1,50 puntos. Los diplomas o certificados que no especifiquen duración serán valorados con la puntuación mínima señalada de 0,01 puntos.

El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos, cursillos, seminarios, contratos, etc. aducidos de forma insuficiente o incorrecta, y no quedaran suficientemente acreditados. Igualmente, el Tribunal tendrá amplia capacidad para entrar a conocer el contenido de las materias de los cursos aportados, a los efectos procedentes de valoración, de conformidad a las funciones inherentes a los puestos de los puestos de trabajo convocados.



7.3. Por estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho. 2 puntos.

7.4. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios para todos los aspirantes, serán los siguientes:

Constará de dos ejercicios. Entre la celebración de ambos ejercicios deberá haber un mínimo de tres días hábiles. Los resultados de cada ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, de treinta preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta y con treinta minutos para su ejecución. La pregunta no contestada correctamente restará en puntuación el tercio de una correcta. Las preguntas no contestadas no restarán puntuación. Todas las preguntas tienen igual valor. Las preguntas versarán sobre el programa de materias contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio. Para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, el Tribunal podrá optar por la realización de un ejercicio práctico por escrito, o por una prueba práctica, uno u otros relacionados directamente con las funciones de la plaza a la que se opta y sobre materias contenidas en el temario correspondiente (Anexo I). Para su desarrollo dispondrá de un periodo máximo de sesenta minutos.

Novena. Calificación final.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios anteriormente descritos. (Cuestionario tipo test y ejercicio/prueba).

Puntuación final:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de aprobados el de plazas convocadas. En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; y de persistir el mismo, se resolverá según criterio que adopte el Tribunal.

El Tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes en función del orden obtenido de mayor a menor y nunca por un número mayor al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 61.8, párrafo 2.º, del EBEP.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el ejercicio/prueba. Si persistiese el empate se recurrirá a la mayor puntuación del primer ejercicio.

Dicha relación será expuesta en el tablón de anuncios de la Entidad Local Autónoma, disponiendo los aspirantes propuestos durante el plazo que se menciona para presentar los documentos a que se refiere la siguiente base.

Alconchel, a 15 de abril de 2011. El Alcalde, JESÚS PÉREZ PARA.



## **AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS**

### *ANUNCIO de 13 de abril de 2011 sobre convocatoria para cubrir una plaza de Agente de Desarrollo Local. (2011081376)*

Mediante el presente anuncio se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de 25 de enero de 2011, se ha resuelto aprobar las Bases para cubrir en régimen laboral fijo una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso y se ha dispuesto efectuar la oportuna convocatoria.

Las bases que la rigen se encuentran publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 63, de 1 de abril de 2011, viernes (anuncio n.º 2463).

Santa Marta, a 13 de abril de 2011. El Alcalde, JORGE VÁZQUEZ MEJÍAS.

• • •

### *ANUNCIO de 13 de abril de 2011 sobre convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico. (2011081377)*

Mediante el presente anuncio se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de 25 de enero de 2011, se ha resuelto aprobar las Bases para cubrir en régimen laboral fijo una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso y se ha dispuesto efectuar la oportuna convocatoria.

Las bases que la rigen se encuentran publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 70, de 12 de abril de 2011, martes (anuncio n.º 2758).

Santa Marta, a 13 de abril de 2011. El Alcalde, JORGE VÁZQUEZ MEJÍAS.

## **AYUNTAMIENTO DE VIANDAR DE LA VERA**

### *ANUNCIO de 13 de abril de 2011 sobre Estudio de Detalle. (2011081419)*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12/04/2011, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Julián Pérez Vidal "reajuste de alineaciones en la zona de Mastacón de las Normas Subsidiarias Municipales de Viandar de la Vera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el art. 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un





mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento.

Viandar de la Vera, a 13 de abril de 2011. El Alcalde, JULIÁN TREJO CASTAÑO.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO**

*ANUNCIO de 13 de abril de 2011 sobre aprobación provisional de la modificación puntual n.º 1/07 de las Normas Subsidiarias. (2011081350)*

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2008, la modificación puntual 1/07 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento (reclasificación de terrenos en carretera EX-107 para suelo urbanizable, uso industrial), a instancia del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, se somete a información pública, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el DOE, durante el cual podrá ser consultado el expediente administrativo en cuestión y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, mediante examen del expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En caso de no producirse reclamaciones el proyecto se considerará aprobado definitivamente.

Villanueva del Fresno, a 13 de abril de 2011. El Alcalde-Presidente, RAMÓN DÍAZ FARÍAS.

## **AYUNTAMIENTO DE ZARZA CAPILLA**

*ANUNCIO de 18 de abril de 2011 sobre aprobación definitiva y publicación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. (2011081423)*

Dado que ha estado expuesto al público por un plazo de 30 días, desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia realizado el día 15 de marzo de 2011 y no se han presentado reclamaciones u observaciones de acuerdo con el certificado



emitido por el Sr. Secretario, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del Reglamento que regula la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y por tanto debidamente formada dicha Agrupación.

## REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ZARZA CAPILLA

### PREÁMBULO

La sociedad actual se caracteriza, entre otros muchos aspectos, por la participación creciente de la ciudadanía en los asuntos de interés general, no sólo a través de los cauces ordinarios, partidos políticos, sindicatos, asociaciones profesionales, agrupaciones ciudadanas, etc., si no a través de mecanismos nuevos como las conocidas organizaciones no gubernamentales (ONG), sean de ámbito internacional, nacional o local, lo cual significa que el ciudadano asume una porción de responsabilidad en la solución de los problemas que le acucian y en las situaciones en que se ve inmerso por el desarrollo comunitario.

Entre los problemas que más interesan a la población están los referentes a la seguridad física frente a situaciones inesperadas de catástrofe, calamidad pública y accidentes masivos. En tales situaciones, las necesidades se multiplican y se hacen, incluso, inabordables con los sistemas establecidos. Los medios humanos y materiales, la organización y métodos ordinarios se muestran insuficientes para dar solución a desgracias multitudinarias. El ciudadano percibe que está indefenso y reclama con justicia medidas que restablezcan su situación anterior con mínimos daños a vidas y bienes.

La protección civil, por ello, como servicio público, se muestra necesaria e indispensable para abordar aquellas emergencias.

En este orden de cosas, nuestra Constitución ya establece el derecho del ciudadano a ser amparado en tales circunstancias y toda cuanta legislación ha emanado a partir de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, tiende a establecer mecanismos de previsión para analizar y estudiar los riesgos; de prevención para adoptar medidas que eviten o reduzcan las situaciones de riesgo; de planificación para elaborar planes de emergencias; de intervención para proteger y socorrer a las personas y los bienes, y de rehabilitación para restablecer los servicios públicos indispensables.

En esta confluencia, que pretende aportar esfuerzos numerosos y cualificados, por un lado, y ordenar la participación de la ciudadanía, por otro, surgen las agrupaciones de voluntarios de protección civil.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ***Artículo 1. Ámbito de aplicación.***

El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Zarza Capilla, así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación...

**Artículo 2. Protección Civil Municipal.**

La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización sobre la base de los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de las personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

**Artículo 3. Definición.**

La Agrupación es una organización creada por el Ayuntamiento de Zarza Capilla, orientada al servicio de los ciudadanos en las misiones de protección civil. Por su carácter finalista y voluntarista no podrá desviarse de los fines y medios establecidos en este Reglamento. La denominación de la Agrupación y sus símbolos identificativos no podrán ser utilizados por otras asociaciones y colectivos.

**Artículo 4. Finalidad.**

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Zarza Capilla, en lo sucesivo Agrupación, tiene como finalidad colaborar en las misiones asignadas a la Protección Civil Municipal de forma colegiada y subordinada, y favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria de servicio por parte de los ciudadanos en aquellas misiones.

**Artículo 5. Régimen jurídico.**

La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente de aplicación de las disposiciones legales que sean de aplicación emanadas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por lo dispuesto por los órganos de gobierno del propio Ayuntamiento.

## CAPÍTULO II

## RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN

## Sección 1.ª Incorporación

**Artículo 6. Incorporación.**

La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los ciudadanos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación en los términos previstos en el presente Reglamento.

**Artículo 7. Naturaleza de la relación jurídica.**

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

**Artículo 8. Requisitos.**

1. Podrán incorporarse a la Agrupación únicamente las personas físicas que cumplan las condiciones siguientes:
  - a) Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de la Unión Europea.
  - b) Estar empadronado y residir en el término municipal de Zarza Capilla.
  - c) Tener una edad comprendida entre 18 y 60 años.
  - d) Tener disponibilidad de tiempo para tareas objeto de protección civil.
2. Los voluntarios de la Agrupación podrán solicitar excepcionalmente continuar en la misma, hasta los 65 años, previa petición justificada por escrito al jefe de la Agrupación. En su caso, la autorización será aprobada por Resolución de la Excm. Alcaldía-Presidencia.

**Artículo 9. Solicitud.**

La incorporación a la Agrupación se hará siempre por solicitud previa del interesado, en la que manifieste su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo octavo. Asimismo, se acompañará una declaración de no hallarse inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme y una declaración jurada de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.

## Sección 2.ª Cese

**Artículo 10. Baja temporal.**

Se considera baja temporal en la Agrupación la suspensión de la actividad en la misma por tiempo limitado y causa justificada. El periodo de baja no podrá ser superior a dos años. La Baja temporal se solicitará por el interesado por escrito, expresando la causa y el periodo, así como las circunstancias que considere oportunas y que justifiquen su apartamiento transitorio de la Agrupación. La propuesta de baja temporal la realizará el jefe de la Agrupación y será aprobada por Resolución de la Excm. Alcaldía-Presidencia.

**Artículo 11. Cese definitivo.**

El cese del voluntario se producirá por una de las siguientes causas:

- a) Petición del interesado, comunicada por escrito.
- b) Fallecimiento del voluntario.
- c) Enfermedad o defecto físico que incapacite para el ejercicio de las funciones propias de la Agrupación, debidamente acreditados.
- d) Incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos exigidos por el artículo 8.
- e) Por sanción a través de una resolución de Alcaldía-Presidencia.

**CAPÍTULO III****DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS**

## Sección 1.ª Derechos

**Artículo 12. Gratuidad.**

La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Agrupación será gratuita y honorífica, sin derechos a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 16.

**Artículo 13. Vestuario y medios materiales.**

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a que el Ayuntamiento le proporcione gratuitamente el vestuario y los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad. Tanto uno como otros serán repuestos en las condiciones que se establezcan en las normas internas del Servicio.

**Artículo 14. Uso de emblemas.**

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de protección e identificación.

**Artículo 15. Petición.**

El voluntario de Protección Civil asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al alcalde o concejal delegado a través de los mandos de la Agrupación.

**Artículo 16. Seguros.**

Los riesgos para la integridad física del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sufrir durante su actuación en las tareas encomendadas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica. Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento. Se dará a la Agrupación el adecuado conocimiento sobre el contenido y características de las pólizas de seguros.

## Sección 2.ª Deberes

**Artículo 17. Deberes generales.**

Son deberes de todo voluntario miembro de la Agrupación:

1. Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y realizar todos los servicios que se le soliciten salvo por una causa de fuerza mayor debidamente justificada; cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas; de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las



personas y bienes, así como en cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

2. Incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de ser convocado.
3. Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.
4. Identificarse, mostrando en su caso el carnet reglamentario, cuando así sea requerido por autoridad competente.
5. Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo que pudiera serle confiado, resultando de su cargo el resarcimiento de los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. En caso de baja hará entrega de todos los efectos, según lo establecido en el artículo 34.
6. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

#### CAPÍTULO IV

#### ORGANIZACIÓN Y ENCUADRAMIENTO

##### ***Artículo 18. Dependencia.***

La Agrupación se integra orgánica y funcionalmente dentro de la Junta o Comisión Local de Protección Civil. Políticamente, depende del concejal-delegado de Protección Civil, por delegación de la Excm. Alcaldía-Presidencia.

##### ***Artículo 19. Estructura funcional.***

La Agrupación se estructurará funcionalmente del siguiente modo:

- Equipo: Integrado por todos los voluntarios de la Agrupación, ejerciendo la jefatura del mismo el concejal delegado de Protección Civil del Ayuntamiento.

##### ***Artículo 20. Responsables operativos.***

El responsable operativo será el concejal delegado de Protección Civil del Ayuntamiento.

##### ***Artículo 21. Nombramiento.***

El responsable operativo recaerá siempre en el delegado de Protección Civil por nombramiento del Alcalde Presidente.

##### ***Artículo 22. Uniforme y distintivos.***

Los voluntarios en los actos de servicio, vestirán el uniforme reglamentario. El uniforme y todos los equipos de trabajo se entregan para su uso en tanto permanece el voluntario en activo, por lo que la baja en la Agrupación conlleva la devolución de todo el vestuario, equipo e identificaciones entregadas.

**Artículo 23. Operativos.**

La actuación de la Agrupación para cubrir tanto servicios preventivos, como operativos, será determinada previamente por la Junta de Protección Civil.

**Artículo 24. Normas de servicio.**

La aprobación de las normas generales y de las especiales corresponderá al delegado de Protección Civil o al alcalde, directamente, cuando lo estime procedente.

CAPÍTULO V  
MOVILIZACIÓN

**Artículo 25. Disponibilidad en emergencia.**

En situación de emergencia será obligatorio por parte de todos los voluntarios, la plena disponibilidad para afrontar aquellas situaciones de emergencia.

CAPÍTULO VI  
FORMACIÓN

**Artículo 26. Objetivo.**

La formación tiene por objeto iniciar en materias básicas, mantener y mejorar la aptitud de los miembros de la Agrupación para las tareas encomendadas. La formación tendrá unos programas obligatorios y otros de libre asistencia, y será computada a efectos de mérito.

**Artículo 27. Actividades.**

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.
- b) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

CAPÍTULO VII  
RECOMPENSAS Y SANCIONES

**Artículo 28. Objeto.**

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán las infracciones conforme a lo previsto en el Reglamento. La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil. Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

**Artículo 29. Recompensas.**

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios, podrán ser recompensados con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

**Artículo 30. Infracciones.**

Las infracciones se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente. No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado. Las faltas se considerarán leves, graves y muy graves.

- I. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:
  - A) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
  - B) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga maltrato de palabra u obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.
  - C) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente reglamento.
- II. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:
  - A) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.
  - B) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.
  - C) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo o custodia.
  - D) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 10.
  - E) La acumulación de tres faltas leves.
- III. Se considerarán causas de expulsión, como consecuencia de faltas muy graves, las siguientes:
  - A) Dejar de cumplir, sin causas justificadas, las exigencias del servicio.
  - B) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.





- C) Haber sido condenado por acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.
- D) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
- E) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que debe cumplir.
- F) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

#### CAPÍTULO VIII

#### RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

##### **Artículo 31.**

La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva.

##### **Artículo 32.**

Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente.

##### **Artículo 33.**

Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda, así como la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada, o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

##### **Artículo 34.**

Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

##### **Artículo 35.**

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

***Disposición final***

Por la Junta Local de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

Para lo no reglado por el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre medidas provisionales en situaciones de emergencias, así como otras disposiciones legales que afecten a su contenido.

Zarza Capilla, a 18 de abril de 2011. El Alcalde-Presidente, FCO. JAVIER SÁNCHEZ CABALLERO.

***MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS"***

*ANUNCIO de 18 de abril de 2011 sobre nombramiento de personal laboral fijo. (2011081382)*

Una vez finalizado el proceso selectivo tramitado para la provisión, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Gerente; vacante en la plantilla de personal laboral fijo de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas" e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2010; conforme a la convocatoria y bases aprobadas por resolución de la Presidencia de 28 de enero de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 21, de 1 de febrero de 2011; se ha dictado por la Presidencia, en el día de la fecha, resolución por la que se nombra a D.ª Ascensión Sánchez-Reseco Sánchez, con DNI 33987347V, para el indicado puesto.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, a 18 de abril de 2011. El Presidente, NEREO M. RAMÍREZ DURÁN.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)